



Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°529-2015-MPJ/A

Jauja, 29 de Diciembre 2015

VISTO: El Informe N° 166-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Resolución Ministerial N°265-2015-TR, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, artículo 42, numeral 42.1 de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N°265-2015-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la transferencia financiera del programa para la generación de empleo social inclusivo "Traba Perú" a favor de la municipalidad provincial de Jauja para el Mejoramiento de las Escalinatas, Áreas Verdes y Veredas del Encuentro de los Jirones Tacna, Tarapacá y Sucre, del distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Región Junín", por el monto de S/. 108,211.00;

Que, en el artículo 23° numeral 23.2 inciso a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u Obtención de los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el Pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica que es **Procedente** la Incorporación de S/. 108,211.00, al Presupuesto Municipal 2015 provenientes de la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 42.1 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

334

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cantidad de S/. 108,211.00 (Ciento Ocho Mil Doscientos Once y 00/100 soles), mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias

2.	Ingresos Presupuestarios	
2.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	108,211.00

TOTAL INGRESOS

108,211.00

=====

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Provincial de Jauja	
Categoría Presupuestal	: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú	
Proyecto	: Mejoramiento de las Escalinatas, Áreas Verdes y Veredas del Encuentro de los Jirones Tacna, Tarapacá y Sucre, del distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Rubro de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias	
2.6	: Adquisición de Activos No financieros	108,211.00

TOTAL EGRESOS

108,211.00

=====

Artículo Segundo.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 333
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°528-2015-MPJ/A

Jauja, 29 de Diciembre 2015

VISTO: El Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Resolución Ministerial N°257-2015-TR, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, artículo 42, numeral 42.1 de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N°257-2015-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la transferencia financiera del programa para la generación de empleo social inclusivo "Traba Perú" a favor de la municipalidad provincial de Jauja para el cofinanciamiento del proyecto Mejoramiento de la Plazoleta, la Salud del Barrio la Salud del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Región Junín", por el monto de S/. 64,920.77;

Que, en el artículo 23° numeral 23.2 inciso a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, señala que las modificación presupuestarias en el nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u Obtención de los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego, a nivel de fuente de Financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el Pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica que es **Procedente** la Incorporación de S/ / . 64,920.77, al Presupuesto Municipal 2015 provenientes de la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 42.1 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

332

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cantidad de S/. 64,920.77 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 77/100 soles), mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias

I. Ingresos Presupuestarios

1.4 Donaciones y Transferencias

1.4.2 Donaciones de Capital

1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno

1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno

1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional

64,920.77

TOTAL INGRESOS

64,920.77

=====

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Jauja
Categoría Presupuestal : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú
Proyecto : Mejoramiento de la Plazoleta, la Salud del Barrio la Salud del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias
2.6 : Adquisición de Activos No financieros

64,920.77

TOTAL EGRESOS

64,920.77

=====

Artículo Segundo.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 331
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°529-2015-MPJ/A

Jauja, 29 de Diciembre 2015

VISTO: El Informe N° 166-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Resolución Ministerial N°265-2015-TR, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 29° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, artículo 42, numeral 42.1 de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N°265-2015-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la transferencia financiera del programa para la generación de empleo social inclusivo "Traba Perú" a favor de la municipalidad provincial de Jauja para el Mejoramiento de las Escalinatas, Áreas Verdes y Veredas del Encuentro de los Jirones Tacna, Tarapacá y Sucre, del distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Región Junín", por el monto de S/. 108,211.00;

Que, en el artículo 23° numeral 23.2 inciso a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u Obtención de los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego, a nivel de fuente de Financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el Pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica que es **Procedente** la Incorporación de S/. 108,211.00, al Presupuesto Municipal 2015 provenientes de la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 42.1 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 330
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N°29856

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cantidad de S/. 108,211.00 (Ciento Ocho Mil Doscientos Once y 00/100 soles), mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias
2. Ingresos Presupuestarios	
2.4 Donaciones y Transferencias	
1.4.2 Donaciones de Capital	
1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional	108,211.00

TOTAL INGRESOS 108,211.00
=====

EGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial de Jauja
Categoría Presupuestal	: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú
Proyecto	: Mejoramiento de las Escalinatas, Áreas Verdes y Veredas del Encuentro de los Jirones Tacna, Tarapacá y Sucre, del distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias
2.6	: Adquisición de Activos No financieros 108,211.00

TOTAL EGRESOS 108,211.00
=====

Artículo Segundo.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0492-2015-A/MPJ

Jauja, 27 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.-

VISTO:

La Carta Nº 002-2015-CEP/MPJ, del 27 de noviembre de 2015, del Presidente de la Comisión de adquisición; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Carta Nº 002-2015-CEP/MPJ, el 27 de noviembre de 2015, del Presidente de la Comisión de Adquisición, solicita a la Gerencia Municipal, que se declare la Nulidad del Proceso de Selección RES Nº 001-2015-MPJ, dado a que no se observó el procedimiento establecido en las normas adjetivas correspondientes, habiendo omitido, involuntariamente, otorgar a los postores el plazo mínimo establecido en la Ley para la formulación de consultas y observaciones;

Que, de conformidad con los extremos de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria – Ley 27767, se observar que la misma no establece causales de nulidad ante la inobservancia del procedimiento para la adquisición de alimentos para el indicado programa; en ese sentido, será de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando [...] prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable";

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las etapas de los procesos de selección, incorporando dentro de dicho proceso la etapa de Formulación y Absolución de Observaciones; en tanto que en su tercer párrafo establece que "El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley [...]";

Que, de conformidad con el artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho [...]", aquellos que se expiden con "Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

El artículo 202.1 de la citada Ley 27444 prescribe que "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés



Abelardo



público"; el artículo 202.2 expresa que "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida" y, finalmente, el artículo 202.3 expresa que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; por lo que computado el plazo, desde la expedición de la resolución materia del presente acto administrativo, esto es, el mes de noviembre del año en curso, se tiene que esta entidad resulta tener competencia para declarar, de oficio, la nulidad del proceso de selección cuestionado;

Que, el artículo 11.2º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, prescribe que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. *Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad*"; por su parte, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese sentido, corresponde al mismo despacho de alcaldía emitir la resolución de nulidad de oficio;

Estando a lo expuesto con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio, **NULO** el proceso de selección "**RES-PROC-1-2015-CE/MPJ-1**", para la adquisición de alimentos para el Programa Complementario de Asistencia Alimentaria y PAMTBC bajo el ámbito de la Ley 27767; en consecuencia, **RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LLAMAR la atención a la Sub Gerente de Logística de esta comuna a fin de que ponga mayor celo en el ejercicio de sus funciones, bajo apercibimiento de remitirse copias a la Comisión de Procesos Disciplinarios de esta entidad edil, en caso de reincidencia y **ENCARGAR** a dicha Sub Gerente, tomar las acciones correspondientes a fin de superar la omisión y evitar el desabastecimiento de la entidad en perjuicio de sus beneficiarios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás órganos competentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°528-2015-MPJ/A

Jauja, 29 de Diciembre 2015

VISTO: El Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Resolución Ministerial N°257-2015-TR, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, artículo. 42, numeral 42.1 de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N°257-2015-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la transferencia financiera del programa para la generación de empleo social inclusivo "Traba Perú" a favor de la municipalidad provincial de Jauja para el cofinanciamiento del proyecto Mejoramiento de la Plazoleta, la Salud del Barrio la Salud del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Región Junín", por el monto de S/. 64,920.77;

Que, en el artículo 23° numeral 23.2 inciso a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u Obtención de los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego, a nivel de fuente de Financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el Pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Informe N° 165-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica que es **Procedente** la Incorporación de S/ / . 64,920.77, al Presupuesto Municipal 2015 provenientes de la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 42.1 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

326

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cantidad de S/. 64,920.77 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 77/100 soles), mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	64,920.77

TOTAL INGRESOS 64,920.77
=====

EGRESOS EN SOLES

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Provincial de Jauja	
Categoría Presupuestal	: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú	
Proyecto	: Mejoramiento de la Plazoleta, la Salud del Barrio la Salud del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Rubro de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias	
2.6	: Adquisición de Activos No financieros	64,920.77

TOTAL EGRESOS 64,920.77
=====

Artículo Segundo.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2015-A/MPJ

Jauja, 04 de Diciembre del 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 226-2014-A/MPJ; el Informe N° 065-2015-SUP/MPJ; el Informe N° 087-2015-GAL/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, que guarda concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"; del mismo modo el numeral 6) del Artículo 20° del acotado cuerpo legal versa que: "Son atribuciones del Alcalde: [...] Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas...".

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartiva, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, y conforme a la presente ley y la ley de Bases de la Descentralización"; máxime, que las Municipalidades son típicas entidades administrativas que aplican en forma directa la ley del Procedimiento Administrativo General, dado que efectúan funciones administrativas en su interior, al realizar múltiples procedimientos administrativos; ergo, esta regulación corresponde a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la propia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el control de asistencia y permanencia del personal es el proceso constante mediante el cual se regula la propia asistencia, desde el ingreso al centro laboral de los servidores y funcionarios respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de la jornada laboral.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, es un instrumento técnico normativo de carácter laboral que permite el adecuado control de la asistencia, la puntualidad y la permanencia del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Jauja bajo las diferentes modalidades laborales, para mayor identificación institucional basada en la prestación de un servicio público municipal por medio de un desempeño laboral puntual, responsable, eficiente, eficaz, de respeto al derecho de los demás buscando el bien común y promoción del desarrollo local.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Jauja tiene como finalidad asegurar la aplicación equitativa, coherente y armónica, así como una correcta observancia de las normas pertinentes tendientes a vigorizar el funcionamiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

324

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Municipalidad, acorde a las disposiciones contenidas en el D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la responsable de mantener actualizado el registro de control de asistencia y permanencia del personal de esta entidad para así emitir las normas internas necesarias que permitan evaluar, supervisar su cumplimiento y dictar las medidas correctivas pertinentes.

Que, estando de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, reglamentado por el D.S. N° 005-90-PCM; y la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento General aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Empleado de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que consta de siete (07) Títulos, sesenta y ocho (68) Artículos, y seis (06) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órgano competente, para su correspondiente y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al Personal Empleado de la Municipalidad Provincial de Jauja el contenido del presente acto administrativo, a efectos de garantizar la difusión y aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

323

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482 -2015-MPJ/A

Jauja, 24 de noviembre 2015

VISTO:

El Informe N° 152-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 088-2015-MPJ/GAL, de la oficina de Asesoría Legal, el Reglamento de Organización y Funciones modificado y el Cuadro para Asignación de Personal modificado, sobre la aprobación del Manual de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2015-MPJ/CM, se faculta al ejecutivo efectuar las acciones necesarias a fin de formular los instrumentos de gestión y posteriormente proponer al concejo municipal para su aprobación de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como también autoriza al ejecutivo la implementación de los documentos de gestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°033-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, habiéndose modificado la Estructura Orgánica, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja es necesario modificar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad en base a la política municipal y de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y y la Resolución Jefatural N° 095-95-1NAP/DNR, concordante con la directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normativa par a la formulación del Manual de Organización y Funciones"

Que, en la Décima disposición complementaria y transitoria del Reglamento de organización y funciones, se encarga al Ejecutivo la aprobación del Manual de Organización y Funciones –MOF.

Que, mediante Directiva 001-95-INAP/DNR, aprobada con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR es aprobada la normatividad de formulación, aprobación, actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de todas las Instituciones Públicas, y conforme el párrafo 4. 2 de dicha directiva, el MOF es un documento normativo descriptivo que desarrolla la s funciones específicas a nivel de cargo o puesto en base al ROF y al CAP modificado.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal que establece las tareas, funciones, actividades y responsabilidades de técnico-administrativo de los funcionario s y servidores de tas diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento, evaluación y control de los cargo s asignados a cada Unidad Orgánica de la entidad; asimismo, el MO F busca asegura claridad en la determinación de responsabilidad, otorgamiento de autoridad, criterio institucional único y responsabilidad integral de cada Unidad Orgánica por los resultados que deben proporcionar para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 152-2015-MPJ/SGPYP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica, que es procedente la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones, el mismo que fue elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

321

estructura orgánica modificada, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones modificado y al Cuadro para Asignación de Personal modificado;

Que, mediante Informe Legal N°088-2015-MPJ/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del el Manual de Organización y Funciones – MOF, en la base a la Estructura Orgánica modificada, Reglamento de Organización y Funciones modificado y Cuadro para Asignación de Personal Modificada, los mismos que fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 033-2015-MPJ/CM de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, la difusión del Texto íntegro del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Jauja.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

320

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482 -2015-MPJ/A

Jauja, 24 de noviembre 2015

VISTO:

El Informe N° 152-2015-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 088-2015-MPJ/GAL, de la oficina de Asesoría Legal, el Reglamento de Organización y Funciones modificado y el Cuadro para Asignación de Personal modificado, sobre la aprobación del Manual de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2015-MPJ/CM, se faculta al ejecutivo efectuar las acciones necesarias a fin de formular los instrumentos de gestión y posteriormente proponer al concejo municipal para su aprobación de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como también autoriza al ejecutivo la implementación de los documentos de gestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 319
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°033-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, habiéndose modificado la Estructura Orgánica, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja es necesario modificar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad en base a la política municipal y de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Resolución Jefatural N° 095-95-1NAP/DNR, concordante con la directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normativa par a la formulación del Manual de Organización y Funciones"

Que, en la Décima disposición complementaria y transitoria del Reglamento de organización y funciones, se encarga al Ejecutivo la aprobación del Manual de Organización y Funciones –MOF.

Que, mediante Directiva 001-95-INAP/DNR, aprobada con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR es aprobada la normatividad de formulación, aprobación, actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de todas las Instituciones Públicas, y conforme el párrafo 4. 2 de dicha directiva, el MO F es un documento normativo descriptivo que desarrolla la s funciones específicas a nivel de cargo o puesto en base al ROF y al CAP modificado.

Que, el Manual de Organización y Funcione s (MOF) constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal que establece las tareas , funciones , actividades y responsabilidades de técnico-administrativo de los funcionario s y servidores de tas diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento , evaluación y control de los cargo s asignados a cada Unidad Orgánica de la entidad; asimismo, el MO F busca asegura claridad en la determinación de responsabilidad , otorgamiento de autoridad, criterio institucional único y responsabilidad integral de cada Unidad Orgánica por los resultados que deben proporcionar para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 152-2015-MPJ/SGPYP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone e indica, que es procedente la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones, el mismo que fue elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de su



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°105-2015-GM/MPJ.

Jauja, 17 de noviembre del 2015.

VISTO:

El Informe N°0216-2015-GA/MPJ, de fecha 17 de noviembre del 2015, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 038-2015-SGL/MPJ de fecha 17 de noviembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N° 145-2015-MPJ-GPP de fecha 12 de noviembre del 2015, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que ***“las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***;

Que, el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la modalidad de pagos en efectivos denominada “Encargos”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados por la oficina general de administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, con PROVEÍDO N° 1196-2015-GM/MPJ, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 04 de noviembre de 2015, aprueba la ejecución de gastos por fondo por encargo considerados en su plan de trabajo;

Que, con Informe N° 145-2015-MPJ-GPP de fecha 12 de noviembre del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto requiere fondos por encargo para realizar los Procesos de Elecciones de Autoridades de los Centro poblados de la provincia de Jauja, en coordinación con la ONPE responsable de conducir, facilitar y brindar asistencia técnicas, para lo cual se llevara a cabo las diversas actividades entre el 16 de noviembre hasta el 28 de diciembre, en ese sentido solicita la autorización de fondos por encargo por la cantidad de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), para cubrir los pasajes, refrigerios, útiles de escritorios, compra de cédulas y otros, así como también cubrir los gastos del personal de la ONPE, miembros del comité electorales y de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 038-2015-SGL/MPJ de fecha 17 de noviembre del 2015 el Sub Gerente de Logística, recomienda otorgar el fondo por encargo correspondiente a favor del Sr. Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, que servirá para cubrir los pasajes, refrigerios, útiles de escritorios, compra de cédulas y otros, así como también cubrir los gastos del personal de la ONPE, miembros del comité electorales y de la Municipalidad, por el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 216-2015-GA/MPJ, de fecha 17 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente de Administración, requiere aprobación de fondos por encargo, correspondiente a favor del Sr. Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, que servirá para cubrir los pasajes, refrigerios, útiles de escritorios, compra de cédulas y otros, así como también cubrir los gastos del personal de la ONPE, miembros del comité electorales y de la Municipalidad, por el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles);

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 007-2015-A/MPJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **Fondo por Encargo** por un monto S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles);





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, habilitar el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sr Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, como encargado, y la presentación de un informe final detallado de las acciones realizadas para cumplir con el objetivo trazado, así como la presentación de un balance final económico, al término de las diversas actividades que se realizara desde el 16 de noviembre hasta el 28 de diciembre.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como del accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Abog. Andrés P. Santos Pedemonte
GERENTE MUNICIPAL



trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 -2015-A/MPJ

Jauja, 11 de Noviembre 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO

El informe N° 143 -2015 - MPJ/GPyP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre reconocimiento con acto Resolutivo, a los miembros del Comité Electoral para el proceso de las elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforma ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, Título II, Capítulo I, Artículo 09 el de conducir el desarrollo del proceso Electoral en coordinación con la ONPE, en el Artículo 12° del reconocimiento del Comité Electoral, Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, que se identifica con la presentación del Acta correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Jauja, se le otorgará el Reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, Asimismo la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, de acuerdo al Oficio N° 028-2015- AMUCEP- JAUJA, de fecha 11 Agosto de 2015 de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados, donde solicitan que se convoque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

314

a elecciones de las autoridades de los centros poblados de nuestra jurisdicción que cumplirán su mandato en las próximas fechas:

Que, con fecha 08 de Noviembre 2015 la señora Bethy Lourdes Castillo Espinoza - Alcaldesa del Centro Poblado de Acaya del Distrito de Curicaca, convoca a la población para la conformación del comité electoral del Centro Poblado, como consta en el acta de conformación del Comité Electoral, folios 58 y 59 en el que se elige a los miembros del Comité Electoral, conformándose por las siguientes personas; Sr. David Andrés, Pelayo Amaya como Presidente, Sr. Zulema Yarina Carrillo Castillo como Secretaria, Sra. Carmen Pacheco Rojas -1er. Vocal, Sra. Rosa María, Salazar Huatuco – 2do. Vocal, Sra. Juana Espinoza Chavez – 3er. Vocal quienes conducirán el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Acaya del distrito de Curicaca, Provincia de Jauja.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Ley N° 28440 de elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - RECONOCER, a los Miembros integrantes del Comité Electoral, responsables como máxima instancia de conducir el Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acaya del distrito de Curicaca, Provincia de Jauja, conformado por los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.
PRESIDENTE	PELAYO AMAYA, David Andrés	20645449
SECRETARIO	CARRILLO CASTILLO, Zulema Yarina	46463273
1er. VOCAL	PACHECO ROJAS, Carmen	21247260
2do. VOCAL	SALAZAR HUATUCO, Rosa María	21277881
3er. VOCAL	ESPINOZA CHAVEZ, Juana	20675090

Artículo 2°.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

313

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Acaya del distrito de Curicaca, Provincia de Jauja.

Artículo 4°.- PONER, en conocimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

312

que trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2015-A/MPJ

Jauja, 06 de Noviembre 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO

El informe N° 139 -2015 - MPJ/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre reconocimiento con acto Resolutivo, a los miembros del Comité Electoral para el proceso de las elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforma ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, Título II, Capítulo I, Artículo 09 el de conducir el desarrollo del proceso Electoral en coordinación con la ONPE, en el Artículo 12° del reconocimiento del Comité Electoral, Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, que se identifica con la presentación del Acta correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Jauja, se le otorgará el Reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, Asimismo la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

311

Que, de acuerdo al Oficio N° 028-2015- AMUCEP- JAUJA, de fecha 11 Agosto de 2015 de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados, donde solicitan que se convoque a elecciones de las autoridades de los centros poblados de nuestra jurisdicción que cumplirán su mandato en las próximas fechas;

Que, con fecha 04 de Noviembre del 2015 el señor Pascual Daniel Ingaroca - Alcalde del Centro Poblado de Sacas del Distrito de Acolla, convoca a la población para la conformación del comité electoral del Centro Poblado, como consta en el acta de conformación del Comité Electoral, folios 17 y 18 en el que se elige a los miembros del Comité Electoral, conformándose por las siguientes personas; Sr. Soto Borja, Silverio Pablo como Presidente, Sra. Esteban Rosales, Lianne Janeth - Secretaria, Sra. Baldeón Ingaroca, Patricia Mariela -1er. Vocal, Sra. Hilario Barzola, Luz Marleny - 2do. Vocal, Sr. Hilario Rojas, Marcelino Marcos - 3er. Vocal quienes conducirán el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacas del distrito de Acolla, Provincia de Jauja.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Ley N° 28440 de elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a los Miembros integrantes del Comité Electoral, responsables como máxima instancia de conducir el Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacas, distrito de Acolla, Provincia de Jauja, conformado por los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.
PRESIDENTE	SOTO BORJA, Silverio Pablo	20654797
SECRETARIO	ESTEBAN ROSALES, Lianne Janeth	70380798
1er. VOCAL	BALDEÓN INGAROCA, Patricia Mariela	20657127
2do. VOCAL	HILARIO BARZOLA, Luz Marleny	43345321
3er. VOCAL	HILARIO ROJAS, Marcelino Marcos	20717703

Artículo 2°.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 310
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ.

Artículo 3° - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Sacas, Distrito de Acolla, Provincia de Jauja.

Artículo 4° - PONER, en conocimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

309

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449 -2015-A/MPJ

Jauja, 05 de Noviembre 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO



El informe N° 137 -2015 - MPJ/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre reconocimiento con acto Resolutivo, a los miembros del Comité Electoral para el proceso de las elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

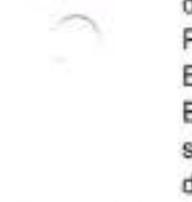
CONSIDERANDO:



Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforma ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".



Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, Título II, Capítulo I, Artículo 09 el de conducir el desarrollo del proceso Electoral en coordinación con la ONPE, en el Artículo 12° del reconocimiento del Comité Electoral, Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, que se identifica con la presentación del Acta correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Jauja, se le otorgará el Reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, Asimismo la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

308

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Que, de acuerdo al Oficio N° 028-2015- AMUCEP- JAUJA, de fecha 11 Agosto de 2015 de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados, donde solicitan que se convoque a elecciones de las autoridades de los centros poblados de nuestra jurisdicción que cumplirán su mandato en las próximas fechas;

Que, con fecha 26 de Octubre del 2015 el señor Jacinto Ninahuanco Inga - Alcalde del Centro Poblado de Sallahuachac del Distrito de Sincos, convoca a la población para la conformación del comité electoral del Centro Poblado, como consta en el acta de conformación del Comité Electoral, folios 3 y 4 en el que se elige a los miembros del Comité Electoral, conformándose por las siguientes personas; Sr. Ramos Córdoba Rider Alcides como Presidente, Sr. Quinto Ordoñez Gomercindo Idilio - Secretario, Sr. Inga Samaniego Honorato Bernardo, Sra. Quinto Chavez, Leonidas - 2do. Vocal, Sr. Inga Samaniego Juliano - 3er. Vocal quienes conducirán el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallahuachac del distrito de Sincos, Provincia de Jauja.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Ley N° 28440 de elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a los Miembros integrantes del Comité Electoral, responsables como máxima instancia de conducir el Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallahuachac, distrito de Sincos, Provincia de Jauja, conformado por los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.
PRESIDENTE	RAMOS CÓRDOBA, Rider Alcides	08879358
SECRETARIO	QUINTO ORDOÑES, Gomercindo Idilio	20697131
1er. VOCAL	INGA SAMANIEGO, Honorato Bernardo	20697988
2do. VOCAL	QUINTO CHAVEZ, Leonidas	20723274
3er. VOCAL	INGA SAMANIEGO, Juliano	20711725

Artículo 2°.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

307

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 027-2015-CMMPJ.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Sallahuachac, Distrito de Sincos, Provincia de Jauja.

Artículo 4°.- PONER, en conocimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447 -2015-A/MPJ

Jauja, 04 de Noviembre 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO

El informe N° 135 -2015 - MPJ/GPyP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre reconocimiento con acto Resolutivo, a los miembros del Comité Electoral para el proceso de las elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creados conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, Título II, Capítulo I, Artículo 09 el de conducir el desarrollo del proceso Electoral en coordinación con la ONPE, en el Artículo 12° del reconocimiento del Comité Electoral. Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, que se identifica con la presentación del Acta correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Jauja, se le otorgará el Reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, asimismo la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, de acuerdo al Oficio N° 028-2015- AMUCEP- JAUJA, de fecha 11 Agosto de 2015 de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados, donde solicitan que se convoque a elecciones de las autoridades de los centros poblados de nuestra jurisdicción que cumplirán su mandato en las próximas fechas:

Que, con fecha 21 de Octubre del 2015 el señor - Alcalde del Centro Poblado de Chacaybamba del Distrito de Monobamba, convoca a la población para la conformación del comité electoral del Centro Poblado, como consta en el acta de conformación del Comité Electoral, folios 2, 3, 4 y 5 en el que se elige a los miembros del Comité Electoral, conformándose por las siguientes personas; Sr. Roy Mario Wissar De La Cruz como Presidente, Sr. Mario Enrique Ártica Tenorio – Secretario, Sr. Wilmer Celio Quincho Áylas- 1er. Vocal, Sr. Carlos Waldo Inga Aquino – 2do. Vocal, Sra. Milagros Ángela, Inga Aquino – 3er. Vocal quienes conducirán el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Chacaybamba del distrito de Monobamba, Provincia de Jauja.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Ley N° 28440 de elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a los Miembros integrantes del Comité Electoral, responsables como máxima instancia de conducir el Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chacaybamba, distrito de Monobamba, Provincia de Jauja, conformado por los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ROY MARIO, Wissar De La Cruz	20591296
SECRETARIO	MARIO ENRIQUE, Ártica Tenorio	20689672
1er. VOCAL	WILMER CELIO, Quincho Aylas	10705861
2do. VOCAL	CARLOS WALDO, Inga Aquino	43981949
3er. VOCAL	MILAGROS ANGELA, Inga Aquino	46310053

Artículo 2°.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 304
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Chacaybamba, Distrito de Monobamba, Provincia de Jauja.

Artículo 4°.- PONER, en conocimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2015-GM/MPJ.

Jauja, 04 de noviembre del 2015.

VISTO:

El Informe N°0199-2015-GA/MPJ, de fecha 04 de noviembre del 2015, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 022-2015-SGL/MPJ de fecha 04 de noviembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N° 134-2015-MPJ-GPP de fecha 03 de noviembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que ***“las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***;

Que, el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la modalidad de pagos en efectivos denominada “Encargos”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados por la oficina general de administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, con PROVEÍDO N° 1106-2015-GM/MPJ, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 04 de noviembre de 2015, aprueba la ejecución de gastos por fondo por encargo considerados en su plan de trabajo;

Que, con Informe N° 134-2015-MPJ-GPP de fecha 03 de noviembre del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que siendo necesario realizar una capacitación sobre procesos de elecciones a los miembros de los comités electorales electos de los centros poblados; para lo cual coordinaron con la ONPE, la realización de una capacitación para el 05 de noviembre a las 9:00 am en ese sentido solicita autorización fondos por encargo para cubrir los pasajes, refrigerios y otros gastos del personal de la ONPE y de los miembros de los comités electorales, para lo cual se le reconocerá según la distancia, desde el centro poblado hasta la municipalidad ida y vuelta por el monto de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 022-2015-SGL/MPJ de fecha 04 de noviembre del 2015 el Sub Gerente de Logística, recomienda otorgar el fondo por encargo correspondiente a favor del Sr. Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, que servirá para la capacitación a comités electorales de centros poblados para el pago de pasajes, refrigerios y otros gastos del personal de la ONPE y de los miembros de los comités electorales, para lo cual se le reconocerá según la distancia, desde el centro poblado hasta la municipalidad ida y vuelta por el monto de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 199-2015-GA/MPJ, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente de Administración, requiere aprobación de fondos por encargo, correspondiente a favor del Sr. Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, que servirá para la capacitación a comités electorales de centros poblados para el pago de pasajes, refrigerios y otros gastos del personal de la ONPE y de los miembros de los comités electorales, para lo cual se le reconocerá según la distancia, desde el centro poblado hasta la municipalidad ida y vuelta por el monto de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles);

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 007-2015-A/MPJ;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Fondo por Encargo por un monto S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, habilitar el monto de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sr Jimmy Agustín Tenicela Cortez con DNI 42497931, como encargado, y la presentación de un informe final detallado de las acciones realizadas para cumplir con el objetivo trazado, así como la presentación de un balance final económico, al término del pago de la de pasajes, refrigerios y otros gastos del personal de la ONPE y de los miembros de los comités electorales.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como del accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Abog. Andrea Beltrán Riquena
GERENTE MUNICIPAL



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2015-A/MPJ

Jauja, 04 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

Los Exp.: 3993, 3997 y 4034-2015-MPJ; Informe N° 127-2015-GPP/MPJ; Informe N° 046-2015-GAL/MPJ; Informes N° 037-2015-SGP/MPJ, Informe N° 044-2015-UP/MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional";

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija el monto del aguinaldo o gratificaciones por fiestas patrias que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujetos a carrera reguladas por leyes específicas, así como a los pensionistas del sector público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral que los regule, otorgar a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias, según corresponda.

Que la negociación colectiva es el proceso mediante el cual, los trabajadores plantean, negocian y resuelven, con sus empleadores, sus remuneraciones y condiciones de trabajo pero todos a una, negociando en conjunto a través de sus representantes. La negociación colectiva comienza, generalmente con un pliego de reclamos por los trabajadores activos al empleador y concluyen, si se ponen de acuerdo, en un "pacto colectivo de trabajo", celebrando ante la presencia de los miembros de una comisión paritaria conformada por representantes del sindicato y de la municipalidad. Hay que recordar que, los aumentos salariales del sector público, no son de aplicación a los Gobiernos Locales y en consecuencia los servidores de las municipalidades para alcanzar beneficios económicos deben negociar los mismos a través de sus gremios sindicales.

Que, al respecto hay que tener en cuenta que el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado señala que: "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole". Asimismo el artículo 26° de nuestra Carta Magna señala "que en la relaciones laborales se respetan (i) los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, (ii) el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley, (iii) la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable el sentido de la norma."

Que, el Título II "LIBERTAD SINDICAL" - del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, en su artículo 3° señala que: "la afiliación es libre y voluntaria. No puede condicionarse el empleo de un trabajador a la afiliación, no desafiliación, obligarse a formar parte de un sindicato, ni impedirlo hacerlo". Por su parte el artículo 9° de dicha norma prescribe que "en materia de negociaciones colectivas, el sindicato que afilia a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la presentación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados, (...)". Asimismo el inciso b) del artículo 11° de la misma norma acotada señala que: "coaccionar directamente o indirectamente a los trabajadores a ingresar o retirarse de la organización sindical, salvo los casos de expulsión por causales previstas en el estatuto, debidamente comprobadas"

Que, los antecedentes normativos para las organizaciones sindicales de los Servidores públicos, los encontramos en los Decretos Supremos 003-82-PCM, modificado parcialmente por el Decreto Supremo 074-95-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM, todos relativos a normar el derecho de sindicalización y al mismo tiempo, reseñar las pautas a seguir con relación a la Negociación Colectiva y las reclamaciones.

Que, a partir del año 1995 y hasta el momento, de conformidad con las leyes de presupuesto del sector público, los gobiernos locales pueden pactar aquellos conceptos que con carácter general perciben los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen laboral del D. Leg. N°276, la negociación está orientada a poder pactar "bonificación por fiestas patrias".

Que, mediante Expediente N°3997-2015-MPJ, de fecha 21 de julio de 2015, el servidor GUILLERMO RAÚL SUÁREZ MAYTA, siendo reintegrado mediante Recurso de Casación N°5626-2011, solicitó el reintegro de pago por aguinaldo por fiestas patrias, argumentando que ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja el 01 de Enero de 2007 bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, ingresando a planilla desde la misma fecha de contratación.

Que, mediante Expediente N°3993-2015-MPJ, de fecha 22 de julio de 2015, la servidora YENIFER ARENAS ORTEGA, solicitó pago de beneficios otorgados por pacto colectivo a los trabajadores comprendidos en el decreto Legislativo N°276 como son: "el reintegro de pago por movilidad de Enero a Diciembre por el monto de S/.1440.00 (mil ciento cuarenta y cuatro 00/100 nuevos soles), 1° de mayo por el monto de S/.400.00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), bonificación vacacional S/.500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles), aguinaldo julio por el monto de S/.1547.80 (mil quinientos cuarenta y siete con 80/100 nuevos soles), 5 de noviembre por el monto de S/.650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), aguinaldo de navidad S/.1547.80 (mil quinientos cuarenta y siete con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

300

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

80/100 nuevos soles), argumentado que ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja el 13 de diciembre de 2012 bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, ingresando a planilla desde la misma fecha de contratación.

Que, mediante Expediente N°4034-2015-MPJ, de fecha 22 de julio de 2015, el servidor MARITZA ROSARIO CAPCHA AYLAS, solicitó el reintegro de pago por: "aguinaldo de enero a diciembre por el monto de S/1440.00 (mil ciento cuarenta y cuatro 00/100 nuevos soles), 1° de mayo por el monto de S/400.00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), bonificación vacacional S/500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles), aguinaldo julio por el monto de S/1329.80 (mil trescientos veintinueve con 80/100 nuevos soles), bonificación del día del Servidor Municipal por el monto de S/650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), aguinaldo de diciembre S/1329.80 (mil trescientos veintinueve con 80/100 nuevos soles), argumentado que ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja el 02 de enero de 2011 bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, ingresando a planilla desde la misma fecha de contratación.

Que, mediante Informe N°037-2015-SGP/MPJ, de fecha 09 de setiembre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Personal, solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de proseguir con el otorgamiento de dichos beneficios correspondientes.

Que, citando a su vez la Ordenanza Municipal N°016-2001-A/MPJ, mediante la cual se aprueba, Acta de Negociación Bilateral del 2001. Asimismo sustenta su pedido, en el contenido del Acta de Negociación Bilateral de fecha 28 de setiembre de 2015, donde la Municipalidad se compromete en guardar respeto y cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos. Además fundamenta, que los beneficios establecidos en los pactos colectivos les corresponde percibirlos.

Que, en principio cabe señalar que, de la revisión y lectura de los pactos colectivos suscrito en el año 2001, a los que hacen referencia los solicitantes, se advierte el otorgamiento de un beneficio económico, equivalente a una remuneración íntegra o bruta por concepto de gratificación o aguinaldo por fiestas patrias o navidad, o bonificación por escolaridad.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los Servidores Públicos que con carácter de estables prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto a tenor de lo establecido en su artículo 1° del Título Preliminar a permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público;

Que, además de los conceptos remunerativos aprobados por Decreto Legislativo N°276, otras disposiciones normativas añadieron otros conceptos remunerativos al Sistema Único de Remuneraciones. Así, entre los principales tenemos, el Decreto Supremo N°057-86-PCM, que estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del sistema único de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones para los funcionarios y servidores de la administración pública; así como el Decreto Supremo N°051-91-PCM, que determino las normas reglamentarias en el marco del proceso de homologación de carrera pública y del sistema único de remuneraciones y bonificaciones; no obstante las referidas disposiciones modificaron la estructura remunerativa al Interior del régimen de la carrera administrativa, debe advertirse que estas fueron emitidas para continuar con el proceso de homologación de remuneraciones propio del sistema único de remuneraciones, al cual se encuentra sujeta la administración pública.

Que, a partir del año 2005 entro en vigencia la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece en el numeral 2) de la cuarta Disposición Transitoria, lo siguiente: "cuarta.- tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público: (...)"

Que, en virtud de tal disposición, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, prescribe: "Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de estas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadoras. (...)"

Que, al respecto la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la CASACIÓN LABORAL N°2864-2009-LIMA, de fecha 28 de abril de 2010, señala que en virtud del Principio de Igualdad (principio contemplado en el artículo 2° inciso 2° de la Constitución, interpretado en concordancia con el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo). los efectos del convenio colectivo deben ser aplicados incluso a los trabajadores no afiliados al sindicato minoritario, siempre y cuando los trabajadores se encuentren en las mismas condiciones situacionales, por lo que de acuerdo a ello la extensión no resultaría irregular, en tanto esté justificada, hecho reconocido además por la jurisprudencia.

Que, las disposiciones que sobre el particular establece supletoriamente la Ley N°27444, que en el artículo 149° señala que "la autoridad responsable de la Instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución inrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, asimismo, en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Ley N° 27444 referido a la forma de los actos administrativos, se establece que cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá integrarse en un solo documento bajo la misma motivación, siempre que individualice a los administrados sobre los efectos del acto, añadiendo que para todos los efectos del actos administrativos serán considerados como actos diferentes

Que, mediante informe N° 044-2015-UR/MPJ, el Sub Gerente de personal solicita la acumulación de los expedientes 3993, 3997 y 4034 con los expedientes N° 5198 y 5189-2015-MPJ, invocando el Principio de Impulso de Oficio y el Principio de Celeridad;

Que, con Informe N° 046-2015-GAL/MPJ, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, opina: que se proceda a efectuar la ACUMULACIÓN de los procedimientos administrativos para que sean resueltos en un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

299

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

mismo acto administrativo, los expedientes N°3993, 3997, 4034-2015 sobre reintegro de bonificación, además que, se declare PROCEDENTE la solicitud del administrado GUILLERMO RAUL SUAREZ MAYTA, sobre bonificación de Fiestas Patrias; se declare PROCEDENTE la solicitud de la servidora Sra. MARITZA ROSARIO CAPCHA AYLAS y la servidora Sra. YENIFER ARENAS ORTEGA sobre el pago de los mismos beneficios otorgados a los servidores agremiados al SITRAMUNI conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal; y que, los pagos sean de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Informe, así como los informes correspondientes.:

Que, con fecha 16 de octubre del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja emitió el Informe N° 127-2015-GPP, comunicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para otorgar el pago por concepto beneficios sociales por pactos colectivos a favor de los servidores Maritza Capcha Aylas, Yenifer Arenas Ortega y Guillermo Raúl Suarez Mayta, el cual se encuentra habilitado en la secuencia funcional 039, rubro de financiamiento 09 debe disponer el pago del recurrente, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, el Artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución inrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el D.Leg. N° 276, reglamentado por el D.S. N° 005-90-PCM; y el D.S. N° 051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado GUILLERMO RAUL SUAREZ MAYTA sobre reintegro de pago por Bonificación de Fiestas Patrias.

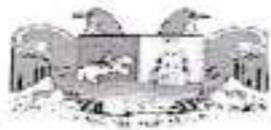
ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la servidora Sra. MARITZA ROSARIO CAPCHA AYLAS y la servidora Sra. YENIFER ARENAS ORTEGA sobre el pago de los mismos beneficios otorgados a los servidores agremiados al SITRAMUNI conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal.

ARTÍCULO 3°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABIGAIL ROSALES ACEVEDO
GERENTE DE PERSONAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2015-A/MPJ

Jauja, 30 de Octubre del 2015

VISTOS:

El Exp.: 430-2015-MPJ; las Resoluciones de Alcaldía N° 145 y 361-2015-A/MPJ; el Informe N° 129-2015-GPyP/MPJ; el Informe N° 072-2015-GAL/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*; del mismo modo el numeral 6 del Artículo 20) del acotado cuerpo legal versa que: *"Son atribuciones del Alcalde: [...] Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano en su Artículo 28° dispone que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la Libertad Sindical; 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*; el mismo que se complementa con el contenido del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25593: *"El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y los mejoramientos sociales, económicos y moral de sus miembros"*; y del literal b) de su Artículo 8°: *"Son fines y funciones de las organizaciones sindicales: b) Celebrar convenciones colectivas de trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen"*.

Que, de otro lado se hace cita del Artículo 41° del Decreto Ley N° 25593 que señala: *"Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores"*.

Que, mediante el informe N° 129-2015-GPyP/MPJ, el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Entidad comunicó que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender durante el Año Fiscal - 2016 los requerimientos realizados por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja (SIOMUJ); del mismo modo se tiene el Informe N° 072-2015-



anteriormente, respetándose con carácter de irrenunciable los derechos adquiridos conforme lo establece los Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 42 y 62 de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con lo señalado en el D.Leg. N° 25593, TUO del D.S. N° 010-2003-TR.

SE APRUEBA

QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Provincial de Jauja se compromete a cumplir irrestrictamente los acuerdos plasmados en las actas de los años 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013.

SE APRUEBA

SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Provincial de Jauja se compromete a otorgar un corte de tela solo para los trabajadores afiliados al SIOMUJ, por única vez dentro de la gestión 2015 - 2018.

SE APRUEBA

SEPTIMO ENUNCIADO:

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a reconocer las remuneraciones por 31 días mensuales que corresponda durante el año fiscal.

NO SE APRUEBA

OCTAVO ENUNCIADO:

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a reconocer pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a los obreros afiliados en caso de deceso de familiar de primer grado de consanguinidad y afinidad (hijos, padres y/o cónyuge) de acuerdo al acta de convenio colectivo, celebrado el 25 de Febrero de 1992.

NO SE APRUEBA

NOVENO ENUNCIADO

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a reconocer un incremento por riesgo de contaminación y salud de 80% (ochenta por ciento) a lo que se viene percibiendo actualmente para los obreros afiliados.

SE APROBÓ que la Municipalidad Provincial de Jauja se compromete a incrementar S/. 23.00 (VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de riesgo de contaminación y salud, de manera adicional a lo que se viene percibiendo.

DECIMO ENUNCIADO:

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a reconocer la jornada laboral de siete (07) horas diarias ya que se encuentran prestos a coger enfermedades profesionales por tóxicos, contaminación con los residuos sólidos y otros.

NO SE APRUEBA

DECIMO PRIMER ENUNCIADO:

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a cambiar planillas por hora de trabajo.

NO SE APRUEBA

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:

El SIOMUJ solicita que la Municipalidad Provincial de Jauja se comprometa a atender con prioridad a las personas mayores de edad dentro del trabajo, otorgando facilidades que amerite el caso específico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

293

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2015-A/MPJ

Jauja, 30 de Octubre 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO

El informe N° 124 -2015 - MPJ/GPyP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre reconocimiento con acto Resolutivo, a los miembros del Comité Electoral para el proceso de las elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, Título II, Capítulo I, Artículo 09 el de conducir el desarrollo del proceso Electoral en coordinación con la ONPE, en el Artículo 12° del reconocimiento del Comité Electoral, Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, que se identifica con la presentación del Acta correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Jauja, se le otorgará el Reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, Asimismo la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, de acuerdo al Oficio N° 028-2015- AMUCEP- JAUJA, de fecha 11 Agosto de 2015 de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados, donde solicitan que se convoque a elecciones de las autoridades de los centros poblados de nuestra jurisdicción que cumplirán su mandato en las próximas fechas;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2015 el señor Noé Mancilla Huánuco- Alcalde del Centro Poblado de San Isidro del Distrito de Huamali, convoca a la población para la conformación del comité electoral del Centro Poblado, como consta en el acta de conformación del Comité Electoral, folios 169,170 y 171 en el que se elige a los miembros del Comité Electoral, conformándose por las siguientes personas; Sr. Juri Luis Mateo Salazar como Presidente, Sr. Pedro Mardonio Salazar Ortiz – Secretario, Sra. Norma Lyly Ayala Barra -1er. Vocal, Sra. Rebeca Alicia Miguel Ramirez – 2do. Vocal, Sr. Melva Vilma Guerreros Camarena – 3er. Vocal quienes conducirán el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Ullusca del distrito de Parco, Provincia de Jauja.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Ley N° 28440 de elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a los Miembros integrantes del Comité Electoral, responsables como máxima instancia de conducir el Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Ullusca, distrito de Parco, Provincia de Jauja, conformado por los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
PRESIDENTE	JURI LUIS, Mateo Salazar	20685890
SECRETARIO	PEDRO MARDONIO, Salazar Ortiz	20687483
1er. VOCAL	NORMA LYLY, Ayala Barra	20648709
2do. VOCAL	REBECA ALICIA, Miguel Ramirez	43395788
3er. VOCAL	MELVA VILMA, Guerreros Camarena	71476301

Artículo 2°.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

294

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 027-2015-CMMPJ.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de San Isidro, Distrito de Huamali, Provincia de Jauja.

Artículo 4°.- PONER, en conocimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 293
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2015-A/MPJ

Jauja, 26 de Octubre 2015

VISTO:

El informe N°131-2015-MPJ-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de "Directiva metodológica para la formulación y articulación del plan operativo institucional, el cuadro de necesidades, presupuesto institucional de apertura año fiscal 2016 y programación de presupuesto multianual 2016 – 2018" de la Municipalidad Provincial de Jauja", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que, el Artículo 74° de la ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la presente ley y la ley de bases de la descentralización" fundamentalmente que las municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la ley de procedimiento Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, al interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos entonces esta regulación corresponde a la ley de procedimiento Administrativo General y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el capítulo II, artículo 57°, inciso pp) del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, precisa que la Gerencia de Planificación y Presupuesto una de sus funciones es de "Estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros)", para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

Que, en ese sentido resulta necesario contar con lineamientos que uniformen la formulación y articulación del plan operativo institucional, el cuadro de necesidades, presupuesto institucional de apertura año fiscal 2016 y programación de presupuesto multianual 2016 – 2018;

Que, mediante N°131-2015-MPJ-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Directiva formulación y articulación del plan operativo institucional, el cuadro de necesidades, presupuesto institucional de apertura año fiscal 2016 y programación de presupuesto multianual 2016 – 2018" a fin de que sea aprobado mediante acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 292
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la "Directiva metodológica para la formulación y articulación del plan operativo institucional, el cuadro de necesidades, presupuesto institucional de apertura año fiscal 2016 y programación de presupuesto multianual 2016 – 2018" de la Municipalidad Provincial de Jauja", elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su difusión en coordinación con las áreas de directa injerencia.

Artículo 3°: ENCARGAR al área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente directiva en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y Áreas de la municipalidad para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.E.
Archivo





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2015-A/MPJ

Jauja, 22 de Octubre del 2015

VISTOS:

El Exp.: 5498-2015-MPJ; el Informe N° 049-2015-SGP/MPJ; el Informe N° 059-2015-GAL/MPJ; y el Informe N° 126-2015-MPJ/SGPyP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula el ingreso, los derechos y deberes que corresponde a los servidores públicos que con carácter de estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; tiene por objeto, a tenor de lo establecido en su Artículo I del Título Preliminar, permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público; del mismo modo el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D.Leg. N° 276 establece que en cuanto al sistema remunerativo y otorgamiento de bonificaciones, asignaciones como parte de sus beneficios y derechos, y como bienestar e incentivos desarrollados ampliamente en el Artículo 98 al 148 del mencionado reglamento.

Que, mediante el Exp.: 5498-2015-MPJ, de fecha 01 de Octubre del 2015, la servidora Beatriz Félix Vásquez, solicitó asignación económica por 25 Años de Servicio al Estado, argumentando que ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja el 30 de Marzo de 1990 y fue incorporada a planillas el 01 de Octubre del 2015.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 54 del D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, se tiene que: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos [...] a) Se otorga por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, por única vez"*; hecho que ha sido corroborado por esta dependencia; del mismo modo, se debe tener presente el citado artículo determina que para el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, se aplica la remuneración mensual total que el trabajador perciba al momento de la contingencia y no la remuneración total permanente a la que hace referencia el Artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM; y de la revisión de las boletas de pago de la administrada, esta viene percibiendo la remuneración mensual de S/1,301.45 (MIL TRESCIENTOS UNO Y 45/100 NUEVOS SOLES).



Que, la administrada cumplió 25 años de servicios prestado a esta entidad el 01 de Marzo del 2015, conforme es de apreciarse de Reporte de la Planilla de Declaración Telemática (PDT), por lo que es necesario tomar las acciones correspondiente para el abono a la solicitante del monto íntegro de lo que debe percibir por concepto de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, calculado sobre la base de la remuneración mensual total conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal mediante el Informe N° 049-2015-SGP/MPJ, de fecha 14 de Octubre del 2015.

Que, con fecha 16 de Octubre del 2015 se emitió el Informe N° 126-2015-MPJ/SGPyP, el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta entidad comunicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el pago por concepto de bonificación por cumplir 25 años de servicios a favor de la servidora Beatriz Félix Vásquez; del mismo modo se tiene el Informe N° 059-2015-GAL/MPJ, de fecha 21 de Octubre del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de esta entidad opinando que se debe declarar procedente la solicitud formulada por la referida servidora.

Que, estando de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015 Ley N° 30281.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a la servidora **Beatriz FÉLIX VÁSQUEZ** la **ASIGNACIÓN POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO, EQUIVALENTE A DOS (02) REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**, debiéndose disponer el pago respectivo por única vez por el importe de S/.,2,602.90 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 90/100 NUEVOS SOLES);

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante la Sub Gerencia de Personal realice el correspondiente pago a la servidora Beatriz Félix Vásquez.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órgano competente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la recurrente, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2015-G/MPJ.

Jauja, 13 de octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0184-2015-GA/MPJ, de fecha 13 de octubre del 2015 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 009-2015-SGL/LLSR/MPJ de fecha 13 de octubre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que, *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar; *“los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativas en asuntos de su competencia”*;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, *“En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso [...]”*, El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”*;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJ, se delega a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N°009-2015-SGL/LLSR/MPJ de fecha 13 de octubre el Sub Gerente de Logística sustenta y solicita la conformación de Comité Especial para la licitación Pública N°002-2015-CE/MPJ: **“EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESAGUE DE LA AV. RICARDO PALMA Y AV. HATUN XAUXA EN LOS DISTRITOS DE JAUJA, YAUYOS Y SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA-JUNÍN”**. Asimismo mediante Informe N°184-2015-GA/MPJ de fecha 13 de octubre del 2015, la Gerencia de Administración, ratifica el mencionado requerimiento;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 007-2015-A/MPJ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del COMITÉ ESPECIAL para la licitación Pública N°002-2015-CE/MPJ: **“EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESAGUE DE LA AV. RICARDO PALMA Y AV.**





ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ ESPECIAL** para la licitación Pública N°002-2015-CE/MPJ: "EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESAGUE DE LA AV. RICARDO PALMA Y AV. HATUN XAUXA EN LOS DISTRITOS DE JAUJA, YALUYOS Y SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA-JUNÍN", el que quedará integrado de la manera siguiente:

TITULARES:

Presidente: C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN – MPJ.

Primer Miembro: ARQ. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – MPJ.

Segundo Miembro: LADY LAURA SALCEDO ROSAS – SUB GERENTE DE LOGÍSTICA – MPJ.

SUPLENTE:

Del Presidente: LIC. JIMMY AGUSTIN TENICELA CORTEZ – GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - MPJ.

Primer Miembro: ARQ. MAVEL KARINA ALCANTARA BRAVO – SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS - MPJ.

Del Segundo Miembro: ELIZABETH MARIELA CHUQUILLANQUI ACEVEDO – TEC. PROCESOS PLATAFORMA SEACE –MPJ.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial designado la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, con el postor ganador; y, asumirá funciones a partir de la expedición de la presente Resolución, actuando en perfecta armonía a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, con los actos administrativos pertinentes y registro correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, la presente Resolución Gerencial al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ²⁸⁷
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2015-A/MPJ

Jauja, 09 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 289-2015-A/MPJ, Informe N° 0117-2015-MPJ-SGPYP, del Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 048-2015-GAL/MPJ, del Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 008-2015-SGDEyP/MPJ, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Pymes, Informe N° 167-2015-UL/MPJ, del sub Gerente de Logística, Informe N° 146-2015-OCBP/MPJ, del Jefe de Control de Bienes Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el último párrafo del numeral 8 del Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0041-2015-A/MPJ, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2015-A/MPJ, se Modificó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N° 0117-2015-MPJ-SGPYP, del Gerente de Planificación y Presupuesto, deriva el cuadro de anexos *Adicionando* y *Modificando* los ítems N° 09 - Alquiler de Piscina Municipal en todo su contenido, y N° 11 Estacionamiento de Vehículos Menores (Moto Lineal) y su contenido, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante Informe N° 048-2015-GAL/MPJ, el Gerente de Asesoría Legal, *Opina* se Apruebe la *Adición y Modificación* del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero:

MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja, en consecuencia **INCORPORAR** los conceptos descritos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución siendo el tenor del nuevo cuadro, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo:

PÓNGASE en conocimiento el contenido y **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y PYMES, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, y demás órganos competentes para los fines de ley.

Artículo Tercero:

ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución y su anexo (cuadro del TUSNE) en la página web y mural de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ROSA MARÍA GARCÍA ACEVEDO
ALCALDE



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
CERENCIA DE ADMINISTRACION				
	ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solicitud	
		2	Atención de la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		3	Pago correspondiente a 92 mes como garantía	
		4	Derecho de pago por Merced Conductiva	
		a)	Tiendas ubicadas en el Palacio Municipal (Jr. Ayacucho - 8va. Candra - Jr. Bolognesi 3ra. Cuadrante sur)	
			Jr. Ayacucho N° 840	S/ 400.00
			Jr. Ayacucho N° 844	S/ 400.00
			Jr. Ayacucho N° 866 (Oficina de Fiscalización - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 874 (Oficina de Recaudación - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 876 (Cajero MULTIREDI)	
			Jr. Ayacucho N° 886 (Convenio Defensoría del Pueblo)	
			Jr. Ayacucho N° 892 - 898	S/ 400.00
			Jr. Bolognesi S/N (Convenio Artesanal)	S/ 200.00
			Jr. Bolognesi N° 371 (Cajero Municipal)	
			Jr. Bolognesi N° 367	S/ 150.00
		b)	Tiendas ubicadas en el frente del Mercado Modelo (mensual)	
			Jr. Bolognesi N° 305 - 325 - 327 - 329 - 333 - 337 - 351 - 355	S/ 250.00
			Jr. Bolognesi N° 341 y 347	S/ 250.00
			Jr. Sacre N° 805 - 805 - 807	S/ 250.00
			Jr. Sacre N° 809 (Convenio RENIEC)	
			Irmas Sacre N° 815 (Comercio SUNARPY)	
		c)	Puestos ubicados en el interior del mercado modelo (mensual)	S/ 25.00
			Kiosco N° 01- 02 y 03 (Ex Area Paradero Municipal)	S/ 50.00
			Kiosco N° 04- 05 - 06 - 07 y 08 (Entrada al Mercado Modelo)	S/ 35.00
		d)	Tiendas ubicadas en el frente del mercado mayorista (mensual)	
			Jr. 28 de Julio - Jr. Mariscal Cáceres - Jr. 25 de Abril - Jr. Calvo de	S/ 140.00
			Kioscos pequeños	S/ 70.00
		e)	Puestos ubicados en el interior del mercado mayorista (mensual)	S/ 30.00
		f)	Servicios higiénicos (mensual)	
			Jr. Sacre N° 859	S/ 150.00
			Jr. Sacre Cdra. 10 (Utilizado por los trabajadores Obreros de la ciudad)	
			Jr. Sacre y Ayacucho Cdra. 11 N° 1112	S/ 100.00
			Jr. Huanucayo Cdra. 03	S/ 150.00
			Jr. Av. Mariscal Cáceres Cdra. 3 (interior mercado mayorista)	S/ 300.00
			Jr. Ayacucho Cdra. 11 (Los portales) Bato - A	S/ 300.00
			Jr. Ayacucho Cdra. 11 (Los portales) Bato - B	S/ 300.00
			Jr. Francisco Pizarro	S/ 400.00
			Pta. Santa Isabel	S/ 150.00
		g)	Kioscos ubicados en los Portales (mensual)	
			Puestos chicos	S/ 40.00
			Puestos Standard	S/ 50.00
		h)	Kioscos ubicados en la Av. Ciudadillo Espinoza Bravo	S/ 35.00
			Servicios higiénicos (mensual) - Jr. Jose Obaya y Av. Ciudadillo E. Bravo	S/ 80.00
		i)	Kioscos ubicados en la Av. Huanucayo y Jr. San Martín	
			Kiosco N° 01	S/ 80.00
			Kiosco N° 02	S/ 40.00
			Kiosco N° 02B - 03- 04-05 Y 06	S/ 100.00
		Kiosco N° 07 (Área chica + a otros kioscos)	S/ 50.00	
		1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde	
		2	Derecho de trámite	



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
2	ALQUILER Y/O USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EX LOCAL CASINO Y EX BIBLIOTECA MUNICIPAL	3	Autorización por la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		4	Derecho de uso por día	
		a)	Para eventos sin fines de lucro (Auditorio, ex Casino y Biblioteca)	S/ 30.00
			Sillas c/u	S/ 0.50
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
		b)	Para Empresas, Instituciones Privadas por día	S/ 100.00
			Sillas c/u	S/ 1.00
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
		c)	Para eventos que se cobran por asistencia	S/ 200.00
			Sillas c/u	S/ 1.00
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
	Equipo de Sonido	S/ 100.00		
	d)	Para eventos Educativos y culturales sin fines de lucro		
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
3	VENTA DE ESPECIES FORESTALES	1	Recibo de pago emitido por la Oficina de Tesorería	
		2	Derecho de pago	
		a)	Flores pequeñas	S/ 1.00
		b)	Flores grandes	S/ 1.50
		c)	Especies forestales	S/ 1.50
	d)	Arbustos	S/ 1.00	
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
4	DERECHO MUNICIPAL POR USO DE ESTACION DE RUTA PARA LA VENTA DE PASAJES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE	1	Para la venta de pasajes por parte empresas de transporte	S/ 200.00
		2	Servicio Interprovincial (por día)	
		a)	Automóvil y Station Wagon (a Hunucayo)	S/ 1.00
		b)	Camión	S/ 3.00
		c)	Automóvil y Otros (a otras provincias)	S/ 2.00
		3	Servicio Nacional	
		a)	Camiónes	
			Embarque	S/ 15.00
			Desembarque	
5	DERECHO DE DEPOSITO MUNICIPAL VIA ACTIVA Y COACTIVA	1	Solicitud	
		2	Derecho de depósitos	
		a)	Camión x día	S/ 20.00
		b)	Camión con carro o maquinarias pesadas x día	S/ 25.00
		c)	Carro x día	S/ 15.00
		d)	Automóvil x día	S/ 10.00
		e)	Monotaxis x día	S/ 5.00
f)	Moto Local x día	S/ 5.00		
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO				
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS				
6	ALQUILER DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solicitud dirigida al alcalde	
		2	Informe de disponibilidad (emitido por la SGIDU)	
		3	Costo de alquiler por Maquinaria Seca (sin considerar combustible, operador y mantenimiento de maquinaria)	
		a)	Rodillo compactador (1)	S/ 100.00
		b)	Excavadora sobre oruga (2)	S/ 100.00
		c)	Tractor sobre oruga	S/ 130.00
		d)	Cargador frontal	S/ 110.00
		e)	Motocultadora	S/ 110.00
		f)	Volquete de 12 m ³	S/ 100.00
g)	Volquete de 15 m ³	S/ 130.00		



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

TUSNE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.
		(I Y II) solicitante deberá disponer de un camión plataforma para el traslado de la maquinaria. El costo hora hombre (H/H) será calculado adicionalmente. El costo de hora máquina (H/Mq) no incluye el combustible. * Para comunidades campesinas e instituciones sin fines de lucro se cobra el 50% del costo.	
7	ALQUILER DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	a) Mezcladora de 11 p ³ S/ 60.00 b) Mezcladora tipo trunco de 2 p ³ S/ 60.00 c) Vibradora de concreto S/ 40.00 d) Cortadora de concreto x 1 mt. S/ 40.00 e) Computador tipo plancha S/ 40.00 f) Máquina pinta roya S/ 60.00 El solicitante deberá disponer de un camión plataforma para el traslado del equipo. El costo hora hombre (HH) será calculado adicionalmente. El costo de hora equipo (H/E) no incluye el combustible.	
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TURISMO			
SUB GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA			
8	CARNET DE LECTOR	1. Derecho de pago S/ 3.50 2. Dos fotografías tamaño carnet	
9	ALQUILER DE PISCINA MUNICIPAL	a) Piscina Municipal (interna) S/ 200.00	
10	ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (ESTADIO MONUMENTAL)	1 INSTITUCIONES, PRIVADAS CLUBES Y LIGAS a) Etapa Distrital * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 100.00 Mantenimiento S/ 100.00 b) Etapa Provincial * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 150.00 Mantenimiento S/ 100.00 c) Etapa Departamental * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 350.00 Mantenimiento S/ 100.00 d) Etapa Regional * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 500.00 Mantenimiento S/ 300.00 e) Etapa Nacional * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 600.00 Mantenimiento S/ 400.00 f) Fútbol Profesional Nacional * 5% de aforo total, cuyo monto no debe ser inferior a S/ 800.00 Mantenimiento S/ 400.00 g) Partido de fútbol Entrenamiento Un equipo por entrenamiento S/ 40.00 Dos equipos por entrenamiento S/ 80.00 h) Otros Eventos Deportivos (Interior y Exterior) Uso de Instalaciones por Día S/ 200.00 Mantenimiento, conservación y limpieza S/ 150.00 Uso de Servicios (Agua y Luz) S/ 20.00 i) Otros Eventos Deportivos (Campo Deportivo - Interior) Uso de Instalaciones por Día S/ 150.00 Mantenimiento, conservación y limpieza S/ 100.00 Uso de Servicios (Agua y Luz) S/ 15.00 j) Otros Eventos Deportivos (Lozas Deportivas - Exterior) Uso de Instalaciones por Día S/ 100.00 Mantenimiento, conservación y limpieza S/ 50.00 Uso de Servicios (Agua y Luz) S/ 15.00 * No incluye IGV 2 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES a) Partido de fútbol Entrenamiento Un equipo por entrenamiento S/ 20.00 Dos equipos por entrenamiento S/ 40.00	



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.
		b) Otros Eventos Deportivos (Interior y Exterior)	
		Uso de Instalaciones por Día	S/ 150.00
		Mantenimiento, conservación y limpieza	S/ 150.00
		Uso de Servicios (Agua y Luz)	S/ 20.00
		c) Otros Eventos Deportivos (Campo Deportivo - Interior)	
		Uso de Instalaciones por Día	S/ 100.00
		Mantenimiento, conservación y limpieza	S/ 100.00
		Uso de Servicios (Agua y Luz)	S/ 15.00
		d) Otros Eventos Deportivos (Zonas Deportivas - Exterior)	
		Uso de Instalaciones por Día	S/ 80.00
		Mantenimiento, conservación y limpieza	S/ 50.00
		Uso de Servicios (Agua y Luz)	S/ 10.00
		3 VIVANDERAS	
		a) Parte Interior x 01 Día	
		Espacio de 1m. a 1m. y 1/2	S/ 8.00
		Espacio de 2m. a 3m.	S/ 10.00
		Espacio de 3m. a 5m.	S/ 15.00
		b) Parte Exterior x 01 Día	
		Espacio de 1m. a 1m. y 1/2	S/ 5.00
		Espacio de 2m. a 3m.	S/ 8.00
		Espacio de 3m. a 5m.	S/ 10.00
		4 ALCABALA	
		a) Comercio Ambulatorio Exterior e Interior	
		Pequeños Comerciantes	S/ 2.00
		Medianos Comerciantes	S/ 3.00
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PYMES			
11	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MENORES (Cuesta Francisco Pizarro)	1 MOTOS LINEALES	S/ 300.00
		Area Anticuada 10ta. X 8m. Mensual	
12	BENEFICIO DE ANIMALES	1 DERECHO DE PAGO	
		a) Vacuno por unidad	S/ 50.00
		b) Ovino por unidad	S/ 30.00
		2 TRASLADO DE RESES BENEFICIADAS POR VIAJE	
		a) Por res beneficiada	S/ 10.00
		3 USO DE AGUA E INSTALACIONES DEL CAMAL MUNICIPAL	
		a) Uso de agua potable (01 ganado)	S/ 10.00
		4 CUSTODIA DE RES POR DIA	
		a) Al cabo del tercer día, no incluye alimentación	S/ 10.00
13	SERVICIO DE INSPECCION SANITARIA (SISA)	Derecho de pago por unidad	S/ 2.00
14	CONTROL DE RESELLADO DE PESAS Y MEDIDAS	1 Recibo de pago	
		2 Verificación de medidas	
		a) Balanzas	
		a.1) Mayorista	S/ 20.00
		a.2) Minorista	S/ 15.00
		b) Medidas de capacidad	
		b.1) Lubricantes	S/ 25.00
		b.2) Combustibles	S/ 35.00
15	CONTROL DE RESELLADO DE PESAS Y MEDIDAS	1 Recibo de pago	
		2 Verificación de medidas	
		a) Balanzas	
		a.1) Mayorista	S/ 20.00
		a.2) Minorista	S/ 15.00
		b) Medidas de capacidad	
		b.1) Lubricantes	S/ 25.00
		b.2) Combustibles	S/ 35.00
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
16	DERECHO DE ALCABALA POR FERIA	1 Minoristas	S/ 1.00
		2 Mayoristas	S/ 3.00
		3 Camiones	S/ 5.00

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.
17	PARQUEO DE VEHICULO MOTORIZADOS	Vehículos Mayores y Menores por Fracción de Tiempo Plaza de: Armas, Santa Isabel - Frente Mercado Modelo, Mercado Mayorista y Frente del paseo peatonal Fuente Verde	S/ 1.00
18	INGRESO DE VEHICULOS AL MERCADO MAYORISTA	1 Camión chico (Plaza 1 1/3 toneladas) 2 Camión grande (de 3 1/2 a más)	S/ 5.00 S/ 10.00
19	VEHICULOS ACOPIADORES O DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA	1 Asociación provisional mensual (Se excluye el pago de alcabala) 2 camionetas chicas 3 Camiones grandes	S/ 32.00 S/ 5.00 S/ 10.00
20	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA A EXCEPCION DE LAS ZONAS RIGIDAS	1 Sobritas 2 grillos con surtidores 3 Venta de combustible sin surtidores 4 Venta de aceites o lubricantes 5 Artefactos electroluminosos 6 Mecánica o Vulcanización 7 Talleres de reparación de vehículos no motorizados 8 Talleres de carpintería metálica o soldadura 9 Otro tipo de negocio previa evaluación	S/ 2.00 S/ 80.00 S/ 54.00 S/ 32.00 S/ 32.00 S/ 32.00 S/ 32.00 S/ 32.00 S/ 32.00



JAUJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°95-2015-GM/MPJ

Jauja, 05 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-SGL/LLSR/MPJ, de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N°180-2015-GA/MPJ, de fecha 05 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N°184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titulares y su suplente". La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, según lo estipulado en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF "(...) tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto los que serán conducidos por el mismo comité especial designado inicialmente".

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o por fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento podrá señalarse a los nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°417-2015-A/MPJ, de fecha de 30 de setiembre de 2015, se cesó del cargo de confianza como sub. Gerente de logística de la municipalidad Provincial Jauja de al Bachiller en contabilidad Teodolfo Soto Ccanto, por motivos de renuncia irrevocable del mismo a esta entidad edil, por lo que en consecuencia, en el mismo acto, se designó como nuevo Sub Gerente de Logística Srta. Lady Laura Salcedo Rosas;

Que, mediante Informe N°004-2015-SGL/LLSR/MPJ, de fecha 30 de setiembre de 2015, las nueva Sub Gerencia de Logística, requirió a la Gerencia de Administración de esta comuna, la reconfirmación del Comité dada que la renuncia del ex sub Gerente de Logística acarreo la necesidad de dicha





reconformación, por haber ocupado, además, el cargo de **PRESIDENTE** del comité especial, para la Licitación Pública N°001-2015-CE/MPJ "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°30486 SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" y proseguir con el proceso de selección el cual será derivado a adjudicación de MENOR CUANTÍA N°018-2015-CE/MPJ;

Que, mediante Informe N°180-2015-GA/MPJ, de fecha 05 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración, requirió a la Gerencia Municipal la reconformación de Comité Especial Permanente, por la renuncia del que fuera **PRESIDENTE** del Comité Especial antes indicado, Bachiller en contabilidad Teodolfo Soto Ccanto;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJ, se delega a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto Legislativo N°1017, que aprobó la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Bachiller en contabilidad, Teodolfo Soto Ccanto, en el cargo de **PRESIDENTE**, del Comité Especial para la Licitación Pública N°001-2015-CE/MPJ "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°30486 SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", investido mediante Resolución Gerencial N°091-2015-GM/MPJ, de fecha 02 de setiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL para la Licitación Pública N°001-2015-CEP/MPJ: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°30486 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", el mismo que se encontrará integrado de la manera siguiente:

TITULARES:

Presidente: C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

Primer Miembro: ARQ. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Segundo Miembro: LADY LAURA SALCEDO ROSAS – SUB GERENTE DE LOGÍSTICA.

SUPLENTE:

Del Presidente: LIC. JIMMY AGUSTIN TENICELA CORTEZ – GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Del Primer Miembro: ARQ. MAVEL KARINA ALCANTARA BRAVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CERTIFICO: Que la presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL que he tenido a la vista, queda anotado con número de registro: 011 - del libro respectivo.

07 OCT 2015

AQUILIO ALDO COTERA SOSA
FISCAL TITULAR
R. 395-2015-A/MPJ



GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS.

Del Segundo Miembro: ELIZABETH MARIELA CHUQUILLANQUI ACEVEDO
- TEC. PROCESOS PLATAFORMA SEACE -MPJ.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°088-2015-GM/MPJ, Resolución Gerencial N°091-2015-GM/MPJ, y cualquier otro dispositivo municipal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a los administrativos Designados, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás órganos competentes de esta Comuna con las formalidades prevista en Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°096-2015-GM/MPJ

Jauja, 05 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-SGL/LLSR/MPJ, de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N°182-2015-GA/MPJ, de fecha 05 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N°184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titulares y su suplente". La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, según lo estipulado en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF "(...) tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto los que serán conducidos por el mismo comité especial designado inicialmente".

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o por fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento podrá señalarse a los nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°417-2015-A/MPJ, de fecha de 30 de setiembre de 2015, se cesó del cargo de confianza como sub. Gerente de logística de la municipalidad Provincial Jauja de al Bachiller en contabilidad Teodoro Soto Ccanto, por motivos de renuncia irrevocable del mismo a esta entidad edil, por lo que en consecuencia, en el mismo acto, se designó como nuevo Sub Gerente de Logística Srta. Lady Laura Salcedo Rosas;

Que, mediante Informe N°005-2015-SGL/LLSR/MPJ, de fecha 02 de octubre de 2015, las nueva Sub Gerencia de Logística, requirió a la Gerencia de Administración de esta comuna, la reconfirmación del Comité dada que la renuncia del ex sub Gerente de Logística acarredó la necesidad de dicha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CERTIFICO: Que la presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL, que he leído a la vista, queda anotado con número de registro: 011- del libro respectivo.

Jauja, 07 OCT 2015

AQUILINO ALDO COTERA SOSA
CONTADOR TITULAR
R.A. 305-2015-A/MPJ





JAUJA

reconformación, por haber ocupado, además, el cargo de **PRESIDENTE** del comité especial, para la Adjudicación Directa N°004-2015-CE/MPJ SERVICIO DE CONSULTORÍA POR ESPECIALIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA RUTA JAUJA - PANCAN - HUALA - YAULI - SAN PEDRO DE CHUNAN, DEL VALLE DE YACUS, PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN" y proseguir con el proceso de selección el cual será derivado a adjudicación de MENOR CUANTÍA N°019-2015-CE/MPJ;

Que, mediante Informe N°182-2015-GA/MPJ, de fecha 05 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración, requirió a la Gerencia Municipal la reconformación de Comité Especial Permanente, por la renuncia del que fuera **PRESIDENTE** del Comité Especial antes indicado, Bachiller en contabilidad Teodolfo Soto Ccanto;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJ, se delega a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto Legislativo N°1017, que aprobó la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Bachiller en contabilidad, Teodolfo Soto Ccanto, en el cargo de **PRESIDENTE**, del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N°004-2015-CE/MPJ, SERVICIO DE CONSULTORÍA POR ESPECIALIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA RUTA JAUJA - PANCAN - HUALA - YAULI - SAN PEDRO DE CHUNAN, DEL VALLE DE YACUS, PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN", investido mediante Resolución Gerencial N°090-2015-GM/MPJ, de fecha 01 de setiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL** para la Adjudicación Directa Pública N°004-2015-CE/MPJ, SERVICIO DE CONSULTORÍA POR ESPECIALIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA RUTA JAUJA - PANCAN - HUALA - YAULI - SAN PEDRO DE CHUNAN, DEL VALLE DE YACUS, PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN", el mismo que se encontrará integrado de la manera siguiente:

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
CERTIFICADO: Que la presente documento es	
<input checked="" type="checkbox"/> CÓPIA FIEL del ORIGINAL que ha tenido a la vista, queda	
matricada con número de registro: <u>011</u> -	
y libro respectivo.	
07 OCT 2015	
	
AQUILINO ALVARADO CORDERA SOSA PEDAGOGO TITULAR R.A. 019-2015-CE/MPJ	



JAUJA

TITULARES:

Presidente: C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN – MPJ.

Primer Miembro: ARQ. MAVEL KARINA ALCANTARA BRAVO – SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS – MPJ.

Segundo Miembro: LADY LAURA SALCEDO ROSAS – SUB GERENTE DE LOGÍSTICA – MPJ.

SUPLENTES:

Del Presidente: LIC. JIMMY AGUSTIN TENICELA CORTEZ – GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - MPJ.

Del Primer Miembro: ARQ. YENIFER ARENA ORTEGA – SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - MPJ.

Del Segundo Miembro: ELIZABETH MARIELA CHUQUILLANQUI ACEVEDO – TEC. PROCESOS PLATAFORMA SEACE –MPJ.

ARTÍCULO TERCERO - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°090-2015-GM/MPJ, y cualquier otro dispositivo municipal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a los administrativos Designados, así como a Alcaldía, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás órganos competentes de esta Comuna con las formalidades prevista en Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
 Lic. Jimmy Agustín Tenicela Cortez
 Gerente Municipal





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2015-A/MPJ

Jauja, 28 de Septiembre del 2015.

VISTOS:

El Acta Consolidada de Negociación Colectiva para el Año Fiscal - 2016 del pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja - SITRAMUNJ; el Informe N° 021-2015-SGPpP/MPJ; el Informe N° 205-2015-OAL/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*; del mismo modo el numeral 6 del Artículo 20) del acotado cuerpo legal versa que: *"Son atribuciones del Alcalde: [...] Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano en su Artículo 28° dispone que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la Libertad Sindical; 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*; del mismo modo se tiene el Artículo 68 del D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, que dispone: *"El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, de otra parte, entidades públicas"*; el mismo que se complementa con el contenido del Artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que versa: *"Se negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva"*.

Que, mediante el Informe N°021-2015-SGPpP/MPJ, de fecha 23 de Febrero del 2015, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad comunicó que se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender durante el Año Fiscal - 2016 los requerimientos realizados por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja (SITRAMUNJ);

Que, mediante el Informe N° 205-2015-OAL/MPJ de fecha 10 de Julio 2015, formulada por la Oficina de Asesoría Legal, opina que se cumple con las formalidades exigibles y no se transgrede la normatividad vigente para declarar procedente la aprobación del Acta de Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja (SITRAMUNJ);

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento y vistos bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Negociación de Negociación Colectiva para el Año Fiscal - 2016, suscrito entre los miembros de la Comisión Paritaria representantes de la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Jauja (SITRAMUNJ); conforme a los acuerdos que se pasa a detallar:

PRIMER ENUNCIADO:

Incremento de remuneración mensual y permanente de S/. 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), a partir de 1 de Enero del 2016, conforme al alcance de la cláusula delimitadora. **NO HUBO ACUERDO**

SEGUNDO ENUNCIADO:

Implementación de un ambiente dentro de la Municipalidad Provincial de Jauja para comedor de los trabajadores, asignándole un racionamiento diario de S/. 20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

NO HUBO ACUERDO RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AMBIENTE - SE OTORGARÁ LA SUMA DE S/. 2.95 (DOS Y 95/100 NUEVOS SOLES) POR CONCEPTO DE REFRIGERIO, por cada día laborado, la misma que será entregada en especie.

TERCER ENUNCIADO:

Entrega de un (01) uniforme adicional (terno) para uso diario de identificación institucional y, que incluye saco, pantalón, camisa y corbata (varones) y saco, falda, pantalón blusa (damas)

SE ACORDÓ QUE SE ENTRAGARA EL CORTE DE TELA PARA SACO Y PANTALÓN (varones), camisa y corbata; en tanto que a las damas se les hará entrega del CORTE DE TELA PARA SACO, PANTALÓN Y FALDA Y UNA BLUSA.

CUARTO ENUNCIADO:

Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de base para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos, brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegidos representantes de base

SE OTORGARÁN LOS PERMISOS O LICENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - SITRAMUNJ;

NO HUBO ACUERDO EN EL EXTREMO DE PASAJES Y VIATICOS PARA DICHS REPRESENTANTES EN LOS VIAJES QUE REALICEN A NIVEL PROVINCIAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO .- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órgano competente; así mismo a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Jauja (SITRAMUNJ).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Regional Junín la suscripción de la Acta Consolidada y el presente acto administrativo para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Jauja
ALCALDE
[Signature]





Municipalidad Provincial de JAUJA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0408-2015-A/MPJ.

Jauja, 25 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública nominado "Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Avenida Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 327890; Informe N° 0467-2015-GIDU/MPJ, del 17 de setiembre del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 006-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, del 17 de setiembre del 2015, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, del 17 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos requiere a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta comuna la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Avenida Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 327890, por un monto total de ejecución ascendente a S/. 5'831,788.47 (cinco millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y ocho mil con 47/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0467A-2015-GIDU/MPJ, del 17 de setiembre del 2015, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, requiere a la Alcaldía la aprobación, mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Avenida Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, provincia de Jauja - Junín";



CERTIFICADO
fotocopia es del original
su original del expediente N° 0408-2015-A/MPJ
Jauja. 25 SEP 2015
Heber Camacho Febrán
PROTARIO
Municipalidad Provincial de Jauja



Municipalidad Provincial de JAUJA

Sausa, provincia de Jauja – Junín”, con Código SNIP N° 327890, por un monto total de ejecución ascendente a S/. 5'831,788.47 (cinco millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y ocho mil con 47/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que se encuentra en fase Viable;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 001-2012-A/MPJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Avenida Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, provincia de Jauja – Junín”, con Código SNIP N° 327890, por un monto total de ejecución ascendente a S/. 5'831,788.47 (cinco millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y ocho mil con 47/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2015-A/MPJ

Jauja, 21 de Setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Exp.: 4417-2015-MPJ; El Informe N° 032-2015-SGP/MPJ; el Informe N° 036-2015-GAL/MPJ; y el Informe N° 112-2015-MPJ/GPyP.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Magna del Estado Peruano que versa: *"Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, la misma que guarda concordancia con el contenido del Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija el monto del aguinaldo o gratificaciones por fiestas patrias que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujetos a carrera reguladas por leyes específicas, así como a los pensionistas del sector público, para lo cual en cada Año Fiscal será reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el primer párrafo del Artículo 3° del D.Leg. N° 1057 establece: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privado del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la Actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*.

Que, mediante el Exp.: 4417-2015-MPJ, de fecha 14 de Agosto el administrado Miguel Ángel Tabraj Cartuaz solicitó el pago de remuneraciones dejadas de percibir correspondiente a los días 01, 02 y 03 de Junio del 2015 y otros pagos, argumentando que con fecha 04 de Junio del presente año se disolvió su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Jauja, en el cargo de Técnico Administrativo del Departamento de Desarrollo Urbano; del mismo modo, solicitó el pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias, ya que tampoco se le habría reconocido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

270

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, efectivamente el recurrente formuló su renuncia voluntaria con fecha 03 de Junio del 2015 al Contrato Administrativo de Servicios que suscribió con la Municipalidad Provincial de Jauja, con vigencia del día siguiente; sin embargo, **DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2015 NO SE LE GENERÓ NINGÚN PAGO A NOMBRE DEL ADMINISTRADO.**

Que, conforme a las especificaciones realizadas por el D.S. N° 182-2015-EF, el Aguinaldo por Fiestas Patrias corresponde hasta el monto de S/300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonó por única vez en la planilla de pagos del mes de Julio del 2015; señalándose en el literal b) del Artículo 4° del referido cuerpo normativo que: "Condiciones para percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias: [...] Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de Junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses laborados".

Que, el Artículo 1° del D.S. N° 182-2015-EF establece que: "El presente tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldo por Fiestas Patrias, cuyo monto fijado por Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal - 2015 corresponde hasta por la suma de S/300.00 nuevos soles, que se abona por única vez, en la planilla de pago del mes de Julio del 2015"

Que, con fecha 15 de Septiembre del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja emitió el Informe N° 112-2015-GPyP, comunicando que se debe disponer el pago del recurrente, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el D.Leg. N° 1057; y el D.S. N° 051-91-PCM; y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal - 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado **Miguel Ángel TABRAJ CARHUAZ** sobre reintegro de remuneraciones dejadas de percibir correspondientes a los días 01, 02 y 03 de Junio del 2015 y pago por Aguinaldo de Fiestas Patrias; ascendentes al monto total de S/313.10 (TRESCIENTOS TRECE CON 10/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO 2°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

050
269

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2015-A/MPJ

Jauja, 11 de Setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Informe N° 029-2015-SGP/MPJ; y demás documentos que se adjuntan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Magna del Estado Peruano que versa: "*Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", la misma que guarda concordancia con el contenido del Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que, el Artículo 20° del citado cuerpo legal, establece las atribuciones que corresponden a los Alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales, entre las cuales el numeral 5): "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*"

Que, el régimen de fedatarios se encuentran en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la misma que dispone en su Artículo 127°, numeral 1): "*Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados*"; por su parte el numeral 2) del artículo en desarrollo reza: "*El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previo verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas necesarias*"

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

049
268

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Jauja a los siguientes servidores:

FEDATARIOS TITULARES:

Sr. HELWER CAMARENA FABIÁN
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL

Sr. AQUILIO ALDO COTERA SOSA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL

FEDATARIOS SUPLENTE:

Sr. PAUL FREEMAN MATA LLANA CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

Sr. ROSMEL JHONI MARTEL DELAO
SECRETARIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 2°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°392-2015-A/MPJ.

Jauja, 07 Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 0164-2015-GA/MPJ de fecha 04 de setiembre del 2015, remitido por Gerente de Administración, Informe N°174-2015-SUBGL/TSCC/MPJ de fecha 06 de agosto remitido por el Sub Gerente de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, en su artículo 8° **"Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)",** en tanto que el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 9° prescribe que la **"[...] modificación del Plan Anual de Contrataciones el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: Cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior";**

Que, mediante informe N°174-2015-SUBGL/TSCC/MPJ remitido por el Sub Gerente de Logística de fecha 06 de agosto de 2015, solicita al Gerente de Administración, modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2015, teniendo en conocimiento el requerimiento de bienes y servicios N° 011-2015-MPJ/GIDU/SGEYO, del servicio de **FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL PERFIL DE PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNÍN"**, por un valor referencial de 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 nuevos soles)

Que, mediante informe N° 0164-2015-GA/MPJ de fecha 04 de setiembre del 2015, el Gerente de Administración, requiere la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Año 2015;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Jauja para el Ejercicio Fiscal 2015, cuya clase de servicio y monto se precisara en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR al PAC lo siguiente:

- "SERVICIO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNÍN", por un valor referencial de S/. 2000,000.00 (Doscientos mil con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado OSCE, la presente resolución dentro de los plazos establecidos en la Normatividad Vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 090-2015-G/MPJ.

Jauja, 01 de setiembre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 0162-2015-GA/MPJ, de fecha 01 de setiembre del 2015 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 169-2015-SUBGL/TSCC/MPJ de fecha 01 de setiembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que, ***“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***, por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar; ***“los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativas en asuntos de su competencia”***;

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...”;

Que, de conformidad con el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...”;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJ, se delega a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 169-2015-SUBGL/TSCC/MPJ de fecha 01 de setiembre del 2015 el Sub Gerente de Logística sustenta y requiere la conformación de Comité Especial para la Adjudicación Directa Pública N°004-2015-CE/MPJ: **SERVICIO DE CONSULTORIA POR ESPECIALIDADES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA RUTA JAUJA – PANCAN – HUALA – YAULI – SAN PEDRO DE CHUNAN, DEL VALLE DE YACUS, PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNIN.** Asimismo mediante Informe N° 162-2015-GA/MPJ de fecha 01 de setiembre del 2015, la Gerencia de Administración, ratifica el mencionado requerimiento;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 007-2015-A/MPJ;





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del COMITÉ ESPECIAL para la Adjudicación Directa Pública N°004-2015-CE/MPJ: SERVICIO DE CONSULTORIA POR ESPECIALIDADES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETARA RUTA JAUJA – PANCAN – HUALA – YAULI – SAN PEDRO DE CHUNAN, DEL VALLE DE YACUS, PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNIN, que estará integrado por los siguientes Funcionarios:

TITULARES:

Presidente: TEODOLFO SOTO CCANTO – SUB GERENTE DE LOGISTICA.

Primer Miembro: ARQ. MAVEL KARINA ALCANTARA BRAVO – SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS.

Segundo Miembro: C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

SUPLENTE:

Del Presidente: LADY LAURA SALCEDO ROSAS – JEFE DE ADQUISICIONES Y CERTIFICACIONES.

Del Primer Miembro: ARQ. YENIFER ARENAS ORTEGA – SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO.

Del Segundo Miembro: LIC. JIMMY AGUSTIN TENICELA CORTEZ – GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial designado la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, con el postor ganador; y, asumirá funciones a partir de la expedición de la presente Resolución, actuando en perfecta armonía a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, con los actos administrativos pertinentes y registro correspondiente

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, la presente Resolución Gerencial al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.





Abog. Augusto Carlos Osorio
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0380-2015-A/MPJ.

Jauja, 25 de Agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 0147-2015-GA/MPJ de fecha 12 de agosto de 2015, remitido por el Gerente de Administración, Informe N° 154-2015-SUBGL/MPJ de fecha 12 de agosto del 2015, remitido por el Sub Gerente de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar; "los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titulares y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, de conformidad con el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse unos o más Comités Especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comités Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2015-A/MPJ de fecha 26 de febrero del 2015, se designa al Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección derivados de las Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPJ/CM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja entrando en vigencia a partir del 10 de julio del 2015.

Que mediante Informe N° 154-2015-SUBGL/MPJ de fecha 12 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Logística solicita la conformación del Comité Especial Permanente considerando los cargos de acuerdo a la nueva estructura orgánica actual de la entidad, asimismo mediante Informe N° 147-2015-GA/MPJ de fecha 12 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración ratifica al mencionado requerimiento;

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial Permanente que estará a cargo de los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicación Directa, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente** : C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez
Gerente de Administración.
- 1er Miembro** : Bach. Cont. Teodoro Soto Ccanto
Sub Gerente de Logística.
- 2do Miembro** : Arq. Renato Edu Barzola Gómez

DNI: 20688067

DNI: 80351267

DNI: 41570854





Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2015-A/MPJ

Jauja, 25 de Agosto 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El informe N°100-2015-MPJ-GPP, de fecha 25 de Agosto de la presente emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de Directiva denominada "**Normas Para la elaboración, aprobación, Difusión y actualización de Directivas de la Municipalidad Provincial de Jauja**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que, el Artículo 74° de la ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la presente ley y la ley de bases de la descentralización" fundamentalmente que las municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la ley de procedimiento Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, al interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos entonces esta regulación corresponde a la ley de procedimiento Administrativo General y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado señala en su artículo 6° que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno lo establecido en el inciso d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno [...];

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en ese sentido resulta necesario contar con lineamientos que uniformicen la elaboración y formulación de las Directivas administrativas por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como establecer disposiciones



que ordenen su proceso de actualización y aprobación a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPJ, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el capítulo II, artículo 57°, inciso **pp)** de las funciones de la Gerencia de Planificación y presupuesto, estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros.), para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

Que, mediante **N°100-2015-MPJ-GPP**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Directiva "Normas Para la elaboración, aprobación, Difusión y actualización de Directivas de la Municipalidad Provincial de Jauja" a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, la directiva tiene por objetivo normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de Directivas que se elaboren en la Municipalidad Provincial de Jauja para el cumplimiento óptimo de las estrategias y objetivos institucionales;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la Directiva denominado "**Normas Para la elaboración, aprobación, Difusión y actualización de Directivas de la Municipalidad Provincial de Jauja**", elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el área de Racionalización su difusión en coordinación con las áreas de directa injerencia.

Artículo 3°: **ENCARGAR** al área de Comunicaciones e imagen institucional la difusión y la publicación en el portal web de la Municipalidad la presente directiva.

Artículo 4°: **COMUNICAR** La presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Financiera, otras Gerencias y demás unidades orgánicas pertinentes para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

261

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2015-A/MPJ.

Jauja, 20 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 416-2015-GIDU, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Técnico N° 003-2015-SGEYO/GIDU/MPJ de la Sub Gerente de Estudios y Obras; con los que solicitan aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 322554; Informe Técnico N° 077-2015-JECT-OPI-SGPP/MPJ, de la Oficina de Programación e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2015-JECT-OPI-SGPP/MPJ, de la Oficina de Programación e Inversiones, se registró en el banco de proyectos el Formato SNIP 15 Informe de consistencia del Estudio definitivo o Expediente técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, la Sub Gerente de Estudios y Obras, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informa que se registró el Expediente Técnico con un presupuesto total de Inversión que asciende a S/.925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), y a su vez se da a conocer el monto del primer truncado que asciende a S/.314,750.72 (Trescientos catorce mil setecientos cincuenta con 72/100 Nuevos Soles) y el segundo truncado con un monto de S/.610,370.35 (Seiscientos diez mil trescientos setenta con 35/100 Nuevos Soles), indicando además que ha sufrido modificaciones sustanciales justificadas y que aún mantiene compatibilidad entre el estudio definitivo o expediente técnico con perfil viable. Remitiendo dichos actuados a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 416-2015-GIDU/MPJ, del 19 de Agosto del 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", por el monto de S/.925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

260

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín*", con Código SNIP N° 322554 por el monto de S/.925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°364-2015-A/MPJ.

Jauja, 17 de agosto del 2015

VISTO:

La solicitud de fecha 26 de mayo de 2015, el Informe N° 076-2015-UP/MPJ, de fecha 10 de junio de 2015, emitido por el Unidad de Personal, Informe N°010-2014-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por el Asesor Legal Externo, donde solicita pago por bonificación extraordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ***“las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los Servidores Públicos que con carácter de estables prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto a tenor de lo establecido en su artículo 1° del título preliminar a permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público;

Que, dicha Norma así como su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, se establece, límites en cuanto al sistema remunerativo y otorgamiento de bonificaciones, asignaciones, como parte de sus beneficios y derechos, y como bienestar e incentivos desarrollados ampliamente en los artículos 98° al 148° del mencionado Reglamento;

Que, la Ley N°29351, que redujo costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, estableció que el monto que abonaban los empleadores por concepto de aportaciones al seguro social (ESSALUD) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año, sería abonado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria, de carácter temporal no remunerativo ni pensionable;

En efecto, dicha disposición determina que los créditos presupuestarios que han sido aprobados en el presupuesto de las entidades públicas en el año 2015, consignados al pago del concepto de aportaciones al seguro social de salud por aguinaldos, que en aplicaciones de la ley artículo 2° de la ley N°29351, no son realizados, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados en los respectivos presupuestos institucionales;

Como puede verse, dicha norma ha relacionado de manera directa el pago de la bonificación extraordinaria a la gratificación, y no a los aguinaldos previstos en las leyes de presupuesto de cada ejercicio fiscal. En el mismo sentido, su reglamento, aprobado por decreto supremo N°007-2009-TR, ha establecido que dicha bonificación debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente (artículo





5*) y que el monto "equivale al aporte al seguro social de salud – EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre";

En efecto, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, el literal b) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, establece como unos de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, los aguinaldos que se otorgan en fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo;

Que, del análisis de la norma antes citada, se obtiene que a través de la Ley N°29714 (19.06.2011), se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la Ley N°29351 (01.05.2009), mediante la cual se aprobó la inafectación de las gratificaciones y aguinaldos por fiestas patrias y navidad. Asimismo, cabe mencionar que la ley N°29351 (01.05.2009) original mente tuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010. En consecuencia, los pagos que se hayan efectuado después del 31.12.2010 y hasta el 19 de junio de 2011 se encuentran afecto a todos los tributos y aportaciones correspondientes y, por tanto, no se generara el derecho al pago de la bonificación extraordinaria del 9% (correspondiente al aporte de Essalud). Que, en cuanto a ello implica que la Ley N°29714 que aplica los efectos de la Ley N°29351, no se aplicará retroactivamente, sino solo a las gratificaciones que se generen y se paguen después de su entrada en vigencia;

Que, mediante Informe Legal N°010-2014-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2014, emitido por el Asesor Legal Externo, concluye que a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja les corresponde la percepción de la Bonificación Extraordinaria contemplado en la Ley 29351 y de la Ley 29714 que prorroga hasta el 2014.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°150-2015-A/MPJ, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por Alcaldía, se ratifica en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°682-2010-A/MPJ;

Que, con Informe N°076-2015-UP/MPJ, de fecha 10 de junio de 2015, emitido por el jefe de la Unidad de Personal, observa que no se realizó el pago de la bonificación extraordinaria dispuesta por Ley N°29351 y reconocida por la resolución de Alcaldía N°682-2010-A/MPJ, adjuntado el cuadro de liquidación;

N°	MESES - AÑO	DIC.2014	9%
01	JULIO DEL 2013	S/.1,509.13	S/.135.82
02	DICIEMBRE DEL 2013	S/.1,389.13	S/.125.02
03	JULIO DEL 2014	S/.1,389.13	S/.125.02

TOTAL	S/.385.86
-------	-----------

Que, con Memorando N°082-2015-MPJ/SGPyP, de fecha 13 de julio, emitido por Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.385.86 (trescientos ochenta y cinco con 86/100 nuevos soles), la cual se encuentra habilitado en la secuencia funcional 0039, rubro 09, específica de gastos 2.1.1.9.1.2.

De lo expuesto se colige, que la administrada viene prestando servicios en el cargo de Jefe de la Oficina de Registros Civil de esta municipalidad en condición de servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276 y no habiendo percibido la bonificación extraordinaria establecida mediante resolución de alcaldía N°682-2010-A/MPJ, resolución de alcaldía N°427-2014-A/MPJ, resolución de alcaldía N°150-2015-A/MPJ, por lo, se deberá tomar las acciones correspondientes para el abono a la solicitante del monto integro de lo que debe





percibir por concepto de bonificación diferencial, calculando sobre la base de la remuneración mensual total conforme lo practicado por la Unidad de Personal remitida mediante INFORME N° 076-2015-UP-MPJ, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional;

Estando a los considerando anteriormente expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como **CRÉDITO DE DEVENGADO** el compromiso pendiente de pago por concepto de **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA** dejada de abonar, por el importe de de S/.385.86 (trescientos ochenta y cinco con 86/100 nuevos soles) a favor de la servidora municipal Sra. PALMIRA LILA PALACIOS DE NÚÑEZ, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Financiera a través de la Sub Gerencia de Personal realice el respectivo abono a la servidora.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de más órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Sra. PALMIRA LILA PALACIOS DE NÚÑEZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Jauja
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Financiera
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

253

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2015-A/MPJ.

Jauja, 17 de Agosto 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 400-2015-GIDU/MPJ, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 176-2015-JO-GIDU/MPJ, del Jefe de Obras, mediante el cual informa la culminación de la obra del pavimento del Jr. Abancay y Pasaje La Unión del Barrio El Rosario y conformación de comité de recepción; Carta N° 009-2015-SO/RPT/PAV-B.ROSARIO/JAUJA/MPJ, presentado por el Supervisor de Obra, sobre Conformación de Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del pavimento del Jr. Abancay y Pasaje La Unión del Barrio el Rosario en la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja"; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2014-GM/MPJ, de fecha 15 de mayo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento del Jr. Abancay y Pasaje La Unión del Barrio El Rosario en la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja";

Que, mediante Carta N° 009-2015-SO/RPT/PAV-B.ROSARIO/JAUJA/MPJ, Informe N° 400-2015-GIDU/MPJ, Informe N° 176-2015-JO-GIDU/MPJ, el Supervisor de Obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Jefe de Obras, solicitan la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento del Jr. Abancay y Pasaje La Unión del Barrio El Rosario en la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja", al haber concluido la obra, habiéndose ejecutado las partidas programadas en el Expediente Técnico contratado;

Que, el artículo 210° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "(...) En caso que el Inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.(...)";

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

255

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Artículo 1º.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento del Jr. Abancay y Pasaje La Unión del Barrio El Rosario en la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja", el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Ing. William Christopher Montalvo Escobar	Jefe del Departamento de Obras	Presidente
CPC Fredy Ronald Camarena Pérez	Gerente de Administración	1er Miembro
Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo	Sub Gerente de Estudios y Obras	2do Miembro

SUPLENTE:

Arq. Yenifer Arenas Ortega	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Presidente
Teobaldo Soto Ccanto	Sub Gerente de Logística	1er Miembro
Arq. Diana Carolina Ampuero Verástegui	Encargada de Catastro	2do Miembro

Artículo 2º.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Obra antes indicado, proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. Los integrantes del Comité, bajo responsabilidad firmarán el Acta de Recepción correspondiente.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Comité, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°372-2015-A/MPJ.

Jauja, 17 de agosto del 2015

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de abril de 2015, el Informe N° 071-2015-UP/MPJ, de fecha 01 de junio de 2015, emitido por el Unidad de Personal, Informe N°169-2015-UL/MPJ, de fecha 10 de junio de 2015, emitido por Asesoría Jurídica, donde solicita asignación por 25 años de servicio al estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los Servidores Públicos que con carácter de estables prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto a tenor de lo establecido en su artículo 1° del título preliminar a permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público;

Que, dicha norma así como su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, se establece, límites en cuanto al sistema remunerativo y otorgamiento de bonificaciones, asignaciones, como parte de sus beneficios y derechos, y como bienestar e incentivos desarrollados ampliamente en los artículos 98° al 148° del mencionado Reglamento;

Que, mediante Expediente N°2270-2015-MPJ, de fecha 15 de abril de 2015, la servidora Amelia Inés López Mosquera, solicitó asignación económica por 25 años de servicio, argumentado que ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja el 12 de octubre de 1987, siendo nombrada con la Resolución Municipal N°549-A-89, de fecha 29 de setiembre de 1989, la misma que resuelve pasar a la condición de SERVIDORA NOMBRADA, en la plaza de servidora técnico - F, con el cargo de Oficinista;

Que, al respecto el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La Asignación por cumplir 25 o 30 años de Servicio: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicio y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez, en cada caso"*, de lo que se desprende que la norma taxativamente





ordena el pago de dos (2) remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios al Estado;

Que, asimismo se debe tener presente que la norma contenida en el literal "a" del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, determina que, para el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, se aplique la remuneración mensual total que el trabajador perciba al momento de la contingencia y no la remuneración total permanente a la que hace referencia el Art. 9° del D.S N°051-91-PCM;

Que, en ese sentido, considerando que la remuneración total o mensual se encuentra integrada por la remuneración total permanente y por los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, conforme lo señala el Artículo 8° del D.S 051-91-PCM, concordante con lo establecido por el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 que indica, que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, correspondiendo efectuar la liquidación de la asignación por cumplir 25 años en base a la remuneración total o mensual incluido la bonificación diferencial;

De lo expuesto se colige, que la administrada cumplió 25 años de servicios prestados a la institución, el 12 de octubre del 2012, por lo, se deberá tomar las acciones correspondientes para el abono a la solicitante del monto íntegro de lo que debe percibir por concepto de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado, calculando sobre la base de la remuneración mensual total conforme lo practicado por la Unidad de Personal remitida mediante INFORME N° 071-2015-UP-MPJ, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional;

Que, mediante Informe N°071-2015-UP/MPJ, de fecha 01 de junio de 2015, emitido por la unidad de personal, declarando procedente la solicitud de la servidora AMELIA INÉS LÓPEZ MOSQUERA, otorgándole por única vez la asignación de S/2.633.32 (dos mil seiscientos treinta y tres con 32/100 nuevos soles);

Que, con Informe N°169-2015-JRSD/MPJ, de fecha 10 de junio de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando procedente la solicitud de la administrada, sobre asignación por cumplir 25 años de servicio al estado equivalente a dos remuneraciones mensuales totales;

Que, con informe N°089-2015-UP/MPJ, de fecha 25 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, un informe sobre disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorandum N°083-2015-MPJ/SGPyP, de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el pago de 25 años de servicio, el cual se encuentra habilitado con secuencia funcional 0039, rubro 09, específica de gastos 2.1.1.9.3.1;

Que, con informe N°010-2015-SGP/MPJ, de fecha 21 de julio de 2015, emitido por el Sub Gerente de Personal, solicita la emisión del acto resolutive.





Estando a los considerando anteriormente expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la servidora AMELIA LÓPEZ MOSQUERA la **ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO, EQUIVALENTE A DOS (02) REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**, debiéndose disponer el pago respectivo, por el importe de S/2.633.32 (dos mil seiscientos treinta y tres con 32/100 nuevos soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Financiera a través de la Sub Gerencia de Personal realice el pago de la servidora.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de más órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Sra. AMELIA INÉS LÓPEZ MOSQUERA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 087-2015-G/MPJ.

Jauja, 17 de Agosto del 2015

VISTOS:

El Informe N° 0151-2015-GA/MPJ, de fecha 17 de agosto del 2015 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 159-2015-SUBGL/TSCC/MPJ de fecha 14 de agosto del 2015, emitido por el Sub Gerente de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar; "los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Art. 27º del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Que, de conformidad con el Art. 24º del Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJ de fecha 11 de julio del 2015 se delega a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 159-2015-SUBGL/TSCC/MPJ de fecha 14 de agosto el Sub Gerente de Logística sustenta y requiere la conformación de Comité Especial para la Adjudicación Directa Pública N°003-2015-CE/MPJ: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LOS JIRONES LA MAR CDRAS. 4 Y 5, ALFONSO UGARTE CDRA. 2, ATAHUALPA CDRA. 2, SUCRE CDRAS. 2 Y 3 Y HUASCAR CDRAS. 3 Y 4 – BARRIO LA SALUD – DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN". Asimismo mediante Informe N° 151-2015-GA/MPJ de fecha 17 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración, ratifica el mencionado requerimiento;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 007-2015-A/MPJ;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°360-2015-A/MPJ

Jauja, 14 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°178-2015-OAL/MPJ de fecha 16 de junio del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Asimismo, el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"*; máxime, que las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimiento Administrativo General dado que efectúen funciones administrativas al interior de los gobiernos Locales se realicen múltiples procedimientos administrativos entonces esta regulación corresponde a la Ley de Pronunciamiento Administrativo General y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** Ley N° 28411 en su disposición quinta numeral 2 señala que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por leyes específicas, así como los pensionistas del Sector Público;

Que, el artículo 2°.- **Alcance:** 2.1 En el marco de los establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N°30281, "la bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276..."

Que, el artículo 4°.- **Requisitos para la percepción:** El personal señalado en el artículo 2° de la presente norma tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma o en uso del descanso vacacional, con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N°26790, Ley de Modernización de la seguridad social en Salud. b) contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;

Que, el principio de Estado como único empleador reconocido por el Decreto Legislativo N°276, en su artículo 6° donde establece que: **"PRINCIPIO DE INSTITUCION UNICA.-** Para los efectos de la Carrera Administrativa Y EL Sistema Único de





Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado"; este criterio también ha sido recogido por el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el Expediente N°0206-2005-PA/TC, al sostener que: "Con relación a los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se debe considerar que el Estado es el único empleador en las diversas entidades de la Administración Pública.

Al respecto el funcionario público solicita su pago por bonificación en méritos a que su persona ha venido laborando en la Municipalidad Provincial de Concepción de forma ininterrumpida desde el 21.05.2012 hasta el 31.12.2014, como gerente de Rentas como funcionario con nivel F-2 bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con fecha 02.01.2015, ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Jauja como Sub Gerente de Administración Tributaria como funcionario con nivel F-2 bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo manifiesta que se encuentra laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y que viene laborando para el Estado en forma ininterrumpida desde el 21.05.2012 hasta la fecha por un lapso de más de 02 de años y 07 meses aproximadamente 08.01.2015 fecha en que se publicó el Decreto Supremo N° 001-2015-EF.

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20º numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** al funcionario Juan Carlos Bueno Rivera, por la monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos nuevos soles) en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal efectuar la correspondiente bonificación de acuerdo a lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

247
Teléfono: 362075

www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2015-A/MPJ

Jauja, 14 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS: El Informe N° 021-2015-SGP/MPJ, el Exp.: 4416-2015-MPJ; la Resolución de Alcaldía N° 145-2015-A/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna del Estado Peruano, conforme a la modificación del Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 26 de la citada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por el contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2015-A/MPJ, de fecha 31 de Marzo del 2015 se reconoció la conformación de la Comisión Paritaria Para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamaciones - 2016 formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja (SIOMUNJ)

Que, mediante el Exp.: 416-2015-MPJ, de fecha 07 de Agosto del 2015, los miembros del SIOMUNJ comunicaron los cambios a nivel de la Secretaría General y Secretaría de Defensa que se produjeron en el interior del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2015 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja Acordó: "APROBAR la Estructura Orgánica con enfoque de gestión por procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja"; del mismo modo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 009-2015-CM/MPJ se Acordó: "APROBAR el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja", la cual señala y desarrolla los diferentes cargos que se tiene; motivo por el cual se emitieron las Resoluciones de Alcaldía N° 306, 308, 311, 312, 317 y 326-2015-A/MPJ.

Que, a efectos de proseguir con las negociaciones del Pliego de Reclamaciones formulado por los miembros del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja (SIOMUNJ), y ante las especificaciones realizadas en los numerales precedentes es necesario reconocer la



Plaza de Armas



Comercio Regional



Lago de Jauja



Tradiciones



Catedral de Jauja



Cascadas de Jauja



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 362075
www.munijauja.gob.pe

conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamaciones - 2016 formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja (SIOMUNJ).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; Ley N° 27444; y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 145-2015-A/MPJ, de fecha 31 de Marzo del 2015, mediante la cual se resolvió: "Conformar la Comisión Paritaria 2015, del Sindicato de Obreros Municipales de Jauja (SIOMUNJ)", la misma que fue conformada en base a la estructura orgánica derogada.

ARTÍCULO 2°.- CONFOMAR la **COMISIÓN PARITARIA** Para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamaciones - 2016 formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja (SIOMUNJ); quedando constituida de la siguiente forma:

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA MPJ

PRESIDENTE	: Abog. ANDRÉS PLÁCIDO SANTOS HUAMÁN GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO	: Lic. Adm. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	: Abog. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

MIEMBROS REPRESENTANTES DEL SIOMUNJ

SECRETARIO DE GENERAL	: Samuel COLLACHAGUA PERALTA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	: Carlos GRANADOS AMARO
SECRETARIO DE DEFENSA	: Walter Luis CÁRDENAS MERCADO
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	: Haydee Elva NESTARES CAÑARI

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Comisión ejecutar en su integridad el proceso de trato directo, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDE
ANGEL VÉLEZ ACEVEDO
AL CALDE



Pedregal Alto



Ternero, Jauja



Laguna de Pisco



Chullo



Capitán Cruz Pallas



Cascadas de Jauja

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, podacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. 245

Teléfono N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064-362075

www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2015-A/MPJ

Jauja, 05 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS: El Informe N° 087-2015-UP/MPJ, remitido por el Unidad de Personal de esta entidad; el Proveído N° 596-2015-GM/MPJ; la Resolución Jefatural N° 012-2015-UP/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna del Estado Peruano, y conforme a la modificación del Artículo Unico de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 26 de la citada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por el contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el D.Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene como objetivos fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo; propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad; garantizar los ingresos de los trabajadores, así como la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; del mismo modo el Artículo 1° del D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público tiene como objetivos permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

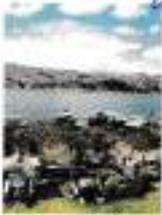
Que, ante la necesidad de cubrir las plazas vacantes que se generen en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Jauja durante el desarrollo del Año Fiscal – 2015, que se encuentren consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es necesario contar con una Comisión que se encargue de la etapa de convocatoria, evaluación y selección de personal idóneo bajo las modalidades normadas por el D.Leg. N° 728 o D.Leg. N° 276.



Fiesta de Jauja



Comunidad Agraria



Lago de Jauja



Carnaval



Catedral de Jauja



Cascata de Jauja



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

24

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFOMAR la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATA DE PERSONAL, bajo las modalidades laborales normadas por el D.Leg. N° 728 y Leg. N° 276; quedando conformada de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE : CPC. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- 1er MIEMBRO : Abog. CARLOS ALBERTO MONTERO YUPANQUI**
SUB GERENTE DE PERSONAL
- 2do MIEMBRO : Lic. Adm. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ**
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MIEMBROS ALTERNOS

- PRESIDENTE : Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- 1er MIEMBRO : Abog. ROBINSON FRITZ BARRETO CANCHAYA**
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 2do MIEMBRO : Ing. RAFAEL ÁNGEL GALARZA SOTO**
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la presente Comisión ejecutar en su integridad el proceso de evaluación y selección de personal conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

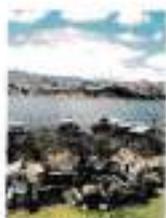
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALDO ANTONIO BARRACEDDO
ALCALDE



Parroquia de San Juan



El Caballero de Jauja



Lago de San Mateo



Tradiciones



Catedral de Jauja



Parque Nacional de Cordillera de Jauja

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348 -2015-A/MPJ

Jauja, 27 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 096-2015-GPP/MPJ, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde solicita la aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Jauja para financiar la ejecución de proyecto de inversión pública de infraestructura urbana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 199-2015-EF en su Artículo 1° se aprueba la Transferencia de partidas para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución proyectos de inversión pública en infraestructura urbana, donde a la Municipalidad Provincial de Jauja recibirá el monto de S/. 1, 402,031 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LOS JIRONES LA MAR CDRAS. 4 Y 5, ALFONSO UGARTE CDRA. 2, ATAHUALPA CDRA. 2, SUCRE CDRAS. 2 Y 3 Y HUASCAR CDRAS. 3 Y 4 - BARRIO LA SALUD - DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", que será incorporado a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con informe N° 096-2015-GPP/MPJ, Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Jauja para financiar la ejecución de proyecto de inversión pública en infraestructura urbana;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja por el monto de S/. 1, 402,031 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LOS JIRONES LA MAR CDRAS. 4 Y 5, ALFONSO UGARTE CDRA. 2, ATAHUALPA CDRA. 2, SUCRE CDRAS. 2 Y 3 Y HUASCAR CDRAS. 3 Y 4 - BARRIO LA SALUD - DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

242

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

INGRESOS:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
Especifica de gasto : 2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto : S/. 1,402,031

GASTOS:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
Especifica de gasto : 2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto : S/. 1,402,031

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Financiera para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABDOLINO ESPINOSA AGUIRREDO
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°346 -2015-A/MPJ.

Jauja, 27 de Julio 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 089-2015-SGAT/MPJ de fecha 16 de Junio del 2015, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "las municipalidades ejercen, de manera exclusivo compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la ley de Bases de Descentralización", las Municipalidades son típicas entidades administrativas, alas que se aplican en forma directa la Ley de Procedimientos Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, a interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos, entonces esta regulación corresponde a la Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la entrega formal de los instaladores del Sistema Informático de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), cuya implementación y puesta en marcha proporcionara numerosos beneficios como lo es, contar con un registro actualizado de los contribuyentes, predios, habilitaciones urbanas, rurales y vías de nuestra jurisdicción, ordenar y gestionar las deudas tributarias. El sistema permitirá interconectar las áreas de administración Tributaria, Tesorería, Ejecución Coactiva y Catastro (a nivel de datos), aplicando la metodología Rentas – Catastro, generando un código predial que permita la identificación georeferenciada del predio;

Que, para la implementación del aplicativo SIAF-RENTAS en esta comuna es necesario el compromiso de todos los funcionarios de la entidad, y que debe conformarse un Comité Técnico Especial, el mismo que debe estar integrado por los funcionarios involucrados en el tema;

Que, mediante informe N° 089-2015-SGAT/MPJ de fecha 16 junio del 2015, remitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, informa sobre resultados de viaje de comisión de servicios y la necesidad de instalación de aplicativo SIAF rentas en la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante proveído N° 629, de fecha 10 de julio del 2015, la Gerencia Municipal requiere la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva, con la que se



CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel reproducción su original del cual doy fe.
Jauja 27 AGO 2015
Hilmar Camarero Taboada
PEDAZANO
Municipalidad Provincial de Jauja



conforme una Comisión Técnico para la implementación del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal Provincial de Jauja;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 artículo 20º numerales 6 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA".

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la mencionada comisión técnica a los siguientes funcionarios y servidores:

- Abog. ANDRES PLACIDO SANTOS HUAMAN (Presidente)
Gerente Municipal
- Arq. RENATO EDU BARZOLA GOMEZ (Miembro)
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Arq. YENIFER ARENAS ORTEGA (Miembro)
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
- Abog. JUAN RAMON SANCHEZ DIAZ (Miembro)
Gerente de Asesoría Legal
- Lic. Jimmy Agustín Tenicela Cortez (Miembro)
Gerente de Planificación y Presupuesto
- Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA (Miembro)
Gerente de Administración Tributaria
- CPC. FREDDY RONALD CAMARENA PEREZ (Miembro)
Gerente de Administración

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la comisión técnica, y encargar a las diferentes oficinas y dependencias de la Municipalidad que brinden el apoyo el Comité designado para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos competentes para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°345-2015-A/MPJ.

Jauja, 27 de Julio 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El INFORME N° 072-2015-MPJ/SGPyP de fecha 04 de junio de 2015, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0163-2015-OAL/MPJ de fecha 04 de junio de 2015 remitido por la Oficina de Asesoría Legal; Acta de Reunión entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja y los Representantes del Sindicato de Obreros (SIOMUNJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú*, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, *el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, establece: *"las municipalidades ejercen, de manera exclusivo compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la ley de Bases de Descentralización"*, las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimientos Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, a interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos, entonces esta regulación corresponde a la Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga en su artículo 28 de la Constitución Política del Perú, además garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el título III Negociación Colectiva, del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 41° señala "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores";

Que, mediante Acta de reunión entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja y los representantes del Sindicato de Obreros (SIOMUNJ), se llegó al acuerdo, de dotar de quince (15) tarros de leche grande mensual, valorizado en S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) para cada trabajador obrero sindicalizado con





vigencia desde el mes de enero hasta diciembre del 2015, de igual manera la dotación de un corte de tela a cada trabajador obrero sindicalizado, valorizado en S/. 150.00 c/u el cual será entregado por única vez en la presente gestión 2015-2018 (una sola vez en los cuatro años de gestión);

Que, mediante informe N° 072-2015-MPJ/SGPyP, de fecha 04 de junio del 2015 remitido por el Sub Gerente de planeamiento y Presupuesto informando que para atender el pliego petitorio presentado por el Sindicato de Obreros Municipales – SIOMUJ, se ha previsto atender los siguientes petitorios: Dotación de 15 tarros de leche grande por cada mes a cada trabajador obrero sindicalizado valorizado en S/. 45.00 (cuarenta y cinco con 100/00 nuevos soles); Dotación de un corte de tela a cada trabajador sindicalizado valorizado en S/. 150.00 c/u (una sola vez en los cuatro años de gestión);

Que, mediante informe N° 0163-2015-OAL/MPJ de fecha 04 de junio de 2015, la oficina de Asesoría legal informa reconocer, mediante acto resolutivo, los conceptos de tarro de leche y corte de tela para los miembros del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20º numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el petitorio realizado por el Sindicato de Obreros Municipales - SIOMUJ que a continuación se detalla:

- ✓ Dotación de 15 tarros de leche grande, por cada mes a cada trabajador obrero sindicalizado, valorizado aproximadamente en S/. 45.00 (cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) mensuales.
- ✓ Dotación de un corte de tela a cada trabajador obrero sindicalizado, valorizado en S/.150.00 c/u (ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), el cual será entregado por única vez en la presente gestión 2015-2018 (una sola vez en los cuatro años de gestión).

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente resolución o que regule la misma materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, el contenido de la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
RODRIGO TORRES ACVEDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

237

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2015-MPJ/A

Jauja, 22 de Julio del 2015

VISTO:

El informe N° 094-2015-MPJ/GPP, de fecha 21 de Julio del presente año, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en la que señala la necesidad de adecuarnos a la normativa vigente respecto a la Simplificación Administrativa, así como a la adecuación a la nueva estructura organica los procedimientos administrativos que contiene el TUPA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Simplificación Administrativa como la política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades de la administración pública que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, éstas comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los cuales se encuentra comprendida los Gobiernos Locales.

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007 – 2011 – PCM, se ha aprobado la Metodología de Simplificación Administrativa.

Que, de acuerdo con dicha Metodología se dispone la conformación de un **Comité de Dirección del Proceso de Simplificación** como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua (EMC) y el **Equipo de Mejora Continua** como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el **Comité de Dirección de Proceso de Simplificación** como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación de la Municipalidad Provincial de Jauja.

El mismo que estará conformada según el siguiente detalle:

- ✓ GERENTE MUNICIPAL
- ✓ GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Artículo 2°.- Conformar el **Equipo de Mejora Continua** de la Municipalidad Provincial de Jauja, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2011 – PCM, así mismo tendrá a cargo Reformular el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Jauja, y estará conformada según el siguiente detalle:

A. RESPONSABLES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

- ✓ **Especialista en procesos** – GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- ✓ **Especialista en costos** – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- ✓ **Especialista legal** – GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

B. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Tabla ASME y Diagrama de Bloques):

- ✓ Secretario General
- ✓ Gerente de Administración Tributaria
- ✓ Gerencia de Administración
- ✓ Sub Gerente de Logística
- ✓ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- ✓ Sub Gerente de Estudios y Obras
- ✓ Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
- ✓ Sub Gerente de Ejecución Coactiva
- ✓ Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
- ✓ Sub Gerente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- ✓ Sub Gerente de Tránsito y Transporte
- ✓ Gerente de Desarrollo Social, Económico y Turismo
- ✓ Sub Gerente de de Desarrollo Económico y Pymes
- ✓ (R) del área de Registro Civil
- ✓ (R) del área de Defensa Civil

C.- RESPONSABLES EN LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN:

- ✓ Sub Gerente de Contabilidad y Costos
- ✓ Sub Gerente de Logística
- ✓ Sub Gerente de Personal
- ✓ (R) del área de bienes patrimoniales



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

D.- RESPONSABLE EN LA FACILITACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS:

- ✓ Sub Gerente de Tecnológicas de Informática y Comunicación

E.- RESPONSABLE DE LA COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

- ✓ (R) del Área de Comunicación e Imagen Institucional



Artículo 3° .- Precisar que el **Comité de Dirección de Proceso de Simplificación** es el responsable de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua (EMC), conforme a lo establecido en el Metodología de Simplificación Administrativa aprobado según el Decreto Supremo N° 007 – 2011 – PCM.

Artículo 4° .- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa pudiendo incorporar de manera temporal a una persona o más de las diferentes áreas de la entidad.

Artículo 5° .- Disponer que todas las unidades organicas indicadas en los items B, C, D, E y F del artículo 2°, remitan bajo responsabilidad lo requerido, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el plazo establecido por éste.



Artículo 6° .- La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, el Equipo de Mejora Continua y Reformulación del TUPA, así como los documentos o informes que elaboren serán difundidos al público en general a través del portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334-2015-A/MPJ.

Jauja, 17 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 106-2015-SGGA/MPJ, del 01 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 110-2015-SGGA/MPJ, del 07 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Carta N° 021-2015-CBP-SGAF/MPJ, del 08 de abril 2015, de la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal 1) del numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. 1017, no es aplicable dichas disposiciones para aquellos actos o "[...] contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia [...]"; en ese sentido, al ser inaplicable dicha normativa al presente caso, el mismo se rige por lo contenido en el Código Civil vigente;

Que, al respecto cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Jauja es propietaria de parte de dicho inmueble, en una extensión de siete mil quinientos metros cuadrados (7,500m²); sin embargo, existe un área remanente de catorce mil quinientos cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (14,542.50m²), de propiedad de don Antonio Rubén Canchaya Loayza, conforme a la documental obrante en el presente expediente administrativo, inmueble que si bien la municipalidad provincial no cuenta con titularidad, lo viene poseyendo y utilizando para fines de destino final de los residuos sólidos de la provincial de Jauja;

Que, como consecuencia de ello, el propietario antes nombrado, del indicado inmueble, de manera reiterada se ha apersonado a las oficinas de esta comuna a fin de ofertar su propiedad y requerir la venta del mismo a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Con fecha 01 de abril del año en curso, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de esta comuna, remitió a la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales el Informe N° 106-2015-SGGA/MPJ, requiriendo el saneamiento físico legal del inmueble objeto del presente expediente administrativo, dado a que resulta "necesario contar con la disponibilidad de[el] dicho inmueble;

Que, mediante Carta N° 021-2015-CBP-SGAF/MPJ, la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales requirió al propietario del inmueble materia del presente procedimiento la acreditación del derecho de propiedad que éste tenga sobre el mencionado bien raíz;

Que, mediante Carta de fecha 6 de abril del año en curso, don Antonio Rubén Canchaya Loayza, manifestó a la Municipalidad Provincial de Jauja que toda la documentación se encuentra en la Notaría del Dr. Ramírez Arroyo, en esta ciudad de Jauja;

Que, de la revisión de la documental existente en el presente expediente administrativo y de las averiguaciones del caso, se tiene que la documentación obrante en el presente expediente administrativo resulta ser la misma que obra en las oficinas de la Notaría del Dr. Ramírez Arroyo de esta ciudad, por lo que para efectos de la compra -venta del referido inmueble resulta necesario cursar la documental existente en el presente expediente administrativo al notario público antes nombrado;



Archivo

Formulario de trámite con campos para 'Exp.' y 'Folios', una hora '10:36 AM.' y una firma.





Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto que el numeral 23 del mismo cuerpo normativo, faculta al burgomaestre para "Celebrar los [...] contratos y [...] necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la compra de dicho inmueble resulta de vital importancia para la disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de la ciudad de Jauja, a efectos de cautelar la preservación del medio ambiente en pro del resguardo de la salud de la comunidad jaujina;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A/MPJ, del 02 de enero del 2012, en mérito al principio de **DESCONCENTRACIÓN**, el alcalde **DELEGA** en la Gerencia Municipal, la faculta contenida en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, consistente en la celebración de "actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de conformidad con la documental obrante en el presente expediente administrativo, se puede verificar que el valor arancelario de dicho inmueble es la suma de **S/. 7,778.71 (siete mil setecientos setenta y ocho con 71/100 nuevos soles)**, sin embargo el precio pactado por la compra-venta del inmueble antes indicado asciende a la suma de **S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles)**, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Recaudación de esta comuna;

Que, estando a las facultades conferidas por Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la compra del inmueble denominado Paso Lumi N° 227C-0, ubicado en el Paraje Macón – Yauyos – Jauja, de una extensión de 14,542.50m² (catorce mil quinientos cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), de propiedad de don Antonio Rubén Canchaya Loayza, por la suma de **S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles)**, siendo que dicho inmueble será utilizado dicho destino final para los residuos sólidos del distrito de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE todo lo actuado en el presente expediente administrativo a un despacho notarial de la ciudad de Jauja a fin de formalizar la compra-venta del inmueble materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de administración en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub gerencia de finanzas y tesorería, asignar el monto de **S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles)**, para realizar la compra de la propiedad indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente a la compra-venta del referido inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y demás órganos competentes de esta entidad edilicia, para los fines del caso.- **NOTIFÍQUESE.-**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.





Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2015-A/MPJ

Jauja, 17 de Julio de 2015.

VISTO:

El Plan de Trabajo denominado Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", elaborado por la Jefatura del Departamento de Deporte de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Plan de Trabajo denominado Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", elaborado por la Jefatura del Departamento de Deporte, señala como justificación, acondicionar dentro del distrito un espacio público en avenidas, calles o parques para la Promoción de la Actividad Física el cual está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la población jaujina; por lo tanto es de suma importancia para la población contar con este programa de la Actividad Física porque este programa ayuda a construir entornos sociales saludables partiendo del desarrollo humano, la convivencia y la paz ciudadana, sensibilizando a la población de Jauja sobre la práctica de la Actividad Física para erradicar el sedentarismo y las enfermedades crónicas en la población; asimismo el referido Plan de Trabajo contempla como objetivos específicos: ofrecer un espacio gratuito para el aprovechamiento del tiempo libre con actividades físicas, recreativas, artísticas, culturales integradas a la ciencia y tecnología, recuperar las calles para el encuentro ciudadano, favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables, contribuir en la lucha contra las enfermedades crónicas mediante la promoción de la Actividad Física, generar valores de convivencia ciudadana incluyendo valores democráticos, como la tolerancia, respeto y la paz, practica de ejercicio físico moderado y de mantenimiento, prevención de enfermedades y promoción de la salud; de igual manera contempla como metas, la organización de diez (10) eventos, los días Sábados de manera consecutiva en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año, recuperar espacios urbanos para el encuentro de los ciudadanos mediante la organización de actividades deportivas y recreativas y cumplir con las actividades programadas según cronograma de actividades; asimismo señala que se desarrollará en el campo deportivo – Frontis del local Centro Cívico de la Entidad, con intersecciones del Jr. Ernesto Bonilla del Valle, Av. Mariscal Castilla y Jr. 20 de Diciembre de esta ciudad, teniéndose como fecha de inicio a partir del día Sábado 18 de Julio de 2015, y de ahí, todos los días Sábados en forma consecutiva, haciendo un total de diez (10) fechas, que durará hasta el día Sábado 19 de Setiembre de 2015, en el horario de 9:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, en el espacio de 1 km; teniéndose en consideración que se eligió los días Sábados a razón de no perjudicar el tema de tránsito en nuestra ciudad, a raíz de la ejecución de obras en las diferentes arterias que viene ejecutando la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Entidad. Asimismo cabe señalar, que se escogió el día Sábado porque los días Domingos se realiza en la ciudad de Jauja la Feria Dominical en el Barrio El Porvenir de nuestra ciudad, en la cual se tiene mucha acogida y/o concurrencia por parte de los pobladores; del mismo modo el referido Plan de Trabajo contempla 03 Módulos: MÓDULO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, MÓDULO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y MÓDULO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

231

LA PROMOCIÓN DE LA SALUD; de igual manera el referido Plan de Trabajo contempla un presupuesto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados para la Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", que serán destinados para: A. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, B. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA HABILITAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, C. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEPORTIVOS, D. ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, E. RECURSO HUMANO OPERATIVO, F. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, G. PREMIOS E INCENTIVOS Y H. REPARACIÓN DE BIENES; con Informe N° 058-2015-DDD/SGDESPE/MPJ (16-07-2015), formulado por el Jefe del Departamento de Deportes, emitió a la Gerencia de DESEyT, el Plan de Trabajo reajustado para la Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja, denominada "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", el cual fue expedido de conformidad al Instructivo y Decreto Supremo N° 033-2015-EF, para su aprobación correspondiente via Resolución; con Memorando N° 043-2015-SG-DESPE/MPJ (16-07-2015), la Gerencia de DESEyT, remitió el Plan de Trabajo reajustado, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para solicitar disponibilidad presupuestal y se proceda a la aprobación mediante acto resolutorio, a fin de dar cumplimiento a la Meta 28 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; con Memorando N° 084-2015-MPJ/SGPyP (17-07-2015), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia de DESEyT, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de hasta S/. 24,000.00, para la Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", en la cual se encuentra habilitado en la Secuencia Funcional 0114 – Rubro 18.

Estando a lo antes expuesto, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado Implementación de una Ciclovía Recreativa en la Ciudad de Jauja, denominada "ACTÍVATE JAUJA – CIUDAD SALUDABLE 2015", elaborado por la Jefatura del Departamento de Deportes, con un presupuesto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de todas las actividades programadas en el aludido Plan de Trabajo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Deportes, la presentación de un Informe Final detallando las acciones realizadas para cumplir con el objetivo trazado, así como la presentación de un Balance Final Económico, al término de la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0312-2015-A/MPJ.

Jauja, 10 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Presupuesto Analítico de Personal – PAP de esta comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: *"La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, o poyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*;

Que, conforme al Artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde, la entidad de origen. En caso de no per tener a la carrera, concluye su relación con el Estado"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPJ, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPJ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la que señala que el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, es un cargo de confianza, designado por el alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPJ, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

229

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2015-A/MPJ, del 9 de julio del 2015, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 008-2015-A/MPJ, del 02 de enero del 2015, mediante la cual se designó como Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Lic. Adm., Jimmy Agustín Tenicela Cortéz, en base a la estructura orgánica derogada.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha, 10 de Julio del 2015, al Lic. Adm., JIMMY AGUSTIN TENICELA CORTEZ, como funcionario de confianza en el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP y el PAP de esta comuna.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del gerente designado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2015-A/MPJ

Jauja, 10 de Julio del 2015

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPJ; el Informe N° 101-2015-UP/MPJ; el Informe N° 087-2015-MPJ/SGPyP; el Informe N° 204-2015-OAL/MPJ; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano se tiene que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, la misma que guarda concordancia con el contenido del Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; finalmente se tiene el contenido del Artículo 20° del citado cuerpo legal, que señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales, entre las cuales el numeral 5) determina: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, Mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPJ, de fecha 07 de Julio del 2015 se Aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, el mismo que fue elaborado en base a la Estructura Orgánica vigente, y que fue aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPJ.

Que, mediante el Informe N° 101-2015-UP/MPJ, la Unidad de Personal de esta Entidad remitió el proyecto del Presupuesto Analítico de Personal (PAP - 2015) a efectos de implementar los documentos de gestión institucional para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que ha sido formulada al amparo de la normatividad vigente guardando estrecha relación con la actual Estructura Orgánica.

Que, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Entidad emitió el Informe N° 087-2015-MPJ/PyP, exponiendo que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es un documento técnico normativo de gestión municipal, que considera el presupuesto para los servicios específicos que desempeña el personal, en función a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las metas, previamente definidas en la estructura presupuestal, teniendo en cuenta el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente y a lo dispuesto por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y las vigentes normas de austeridad; y habiendo recibido la



propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP - 2015) de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cual fue elaborado en base al CAP, informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las plazas consignadas en este documento; por lo que recomienda la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP - 2015) de esta Entidad.

Que, por su parte el Asesor Legal emitió el Informe N° 204-2015-OAL/MPJ expone que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), constituye un instrumento de gestión en el cual se considera la dotación presupuestal para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal, por lo que es de suma importancia contar con dicho documento; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF se tiene que: *"La entidad, mediante la Resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificación al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre la viabilidad presupuestal"*; por lo que opina declarar procedente la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP - 2015) de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, estando de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP - 2015) de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme al cuadro adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal y demás órgano competente, para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

